Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Movilidad
Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.

Licitación pública No. TMSA-LP-14-2026

Pliego de condiciones definitivo

Objeto

Seleccionar la oferta más favorable para contratar el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C.

CONTENIDO

1. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 4
1.1. Aplicación del pliego de condiciones 4
1.2. Reglas de interpretación 4
2. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5
2.1. Objeto del proceso de selección 5
2.2. Alcance del proyecto 5
2.3. Funcionamiento de SECOP II y cargue de ofertas 10
2.4. Cronograma 11
2.5. Protocolo para la realización de audiencias 13
2.5.1. Audiencia de asignación de riesgos 13
2.5.2. Audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones 13
2.5.3. Audiencia de adjudicación 14
2.6. Deberes de los interesados 15
2.6.1. Debida diligencia 15
2.6.2. Buena fe 16
2.6.3. Compromiso anticorrupción 17
2.7. Contenido del pliego de condiciones 17
2.7.1. Anexos del pliego de condiciones 17
2.7.2. Formatos del pliego de condiciones 17
2.7.3. Modificaciones del pliego de condiciones 19
2.7.4. Prevalencia 19
2.8. Derechos de TRANSMILENIO S.A. 19
2.9. Costos asociados con la presentación de la oferta, el perfeccionamiento y ejecución del contrato 20
3. PRESUPUESTO OFICIAL 21
3.1. Valor del proceso de selección 21
3.2. Respaldo presupuestal 22
4. REQUISITOS HABILITANTES 22
4.1. Capacidad jurídica 22
4.1.1. Generalidades 22
4.1.2. Personas naturales 24
4.1.3. Personas jurídicas constituidas en Colombia 25
4.1.4. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia 26
4.1.5. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia 26
4.1.6. Estructuras plurales 28
4.2. Inscripción en el registro único de proponentes 30
4.3. Experiencia 31
4.3.1. Generalidades 31

4.3.2. Alcance exigido 32
4.3.3. Acreditación 33
4.4. Capacidad financiera 38
4.4.1. Generalidades 38
4.4.2. Acreditación 39
4.5. Capacidad organizacional 41
4.6. Garantía de seriedad de la oferta 41
4.7. Pagos de seguridad social y parafiscales 44
5. CONDICIONES PARA LA PONDERACIÓN DE OFERTAS 44
5.1. Oferta económica 45
5.2. Factor de calidad 54
5.2.1. Indicador EMIC 55
5.2.2. Alcance adicional de suministro e instalación 55
5.2.3. Alcance adicional de mantenimiento 59
5.2.4. Laboratorio de puertas automáticas 60
5.2.5. Prototipo de puerta de andén en plataforma de portal 61
5.3. Apoyo a la industria nacional 63
5.4. Sostenibilidad 64
5.4.1. Sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad 64
5.4.2. Medidas para incentivar la participación de mujeres 68
5.4.3. Medidas para incentivar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas 68
5.5. Reducción de puntaje 68
6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 69
6.1. Metodología de presentación 69
6.2. Contenido de la oferta 70
6.3. Vigencia de las ofertas 71
6.4. Modificación, adición o retiro de las ofertas 72
6.5. Efectos de la presentación de la oferta 72
7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 73
7.1. Conformación del listado de oferentes y publicación de las ofertas 73
7.2. Evaluación preliminar 73
7.3. Requerimientos de subsanación y/o aclaración 74
7.4. Evaluación definitiva 75
7.5. Adjudicación o declaratoria de desierta 78
8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 78
8.1. Plazo para el perfeccionamiento del contrato 78
8.2. Efectos de que no ocurra el perfeccionamiento del contrato 79
9. CAUSALES DE RECHAZO 79

1. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. Aplicación del pliego de condiciones

Para la lectura y entendimiento del pliego de condiciones deberán observarse los siguientes criterios:

(a) El orden de los capítulos y numerales del pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

(b) Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia. De ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del pliego de condiciones.

(c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá extendido hasta el primer día hábil siguiente.

(d) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

(e) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.2. Reglas de interpretación

En caso de que alguna disposición del pliego de condiciones resulte contradictoria o ambigua deberán observarse las siguientes reglas:

(a) Cuando la contradicción o ambigüedad se predique de una disposición del pliego de condiciones y cualquier otro documento del proceso de selección, deberá preferirse aquella regla prevista en el pliego de condiciones. Lo anterior no excluye que, para determinar la intención perseguida por TRANSMILENIO S.A. al establecer las reglas del presente pliego de condiciones, sea viable recurrir a lo dispuesto en los estudios previos del proceso de selección.

(b) Cuando la contradicción o ambigüedad se predique de diferentes disposiciones del pliego de condiciones, deberán seguirse las siguientes reglas, conforme con el orden que aquí se les asigna:

(i) Se preferirá la interpretación que mejor sirva a la intención perseguida por TRANSMILENIO S.A. Para tal efecto, deberá observarse lo expresado en los estudios previos del proceso de selección.

(ii) Se preferirá la interpretación que le dé un efecto útil a la regla, antes que aquella interpretación que conlleve que la regla no tenga aptitud para generar efecto alguno.

(iii) Se preferirá la interpretación que mejor responda a la naturaleza de la regla. En ese sentido:

(A) Cuando la contradicción o ambigüedad tenga efectos sobre la habilitación de las ofertas, se preferirá la interpretación que mejor promueva la concurrencia de Oferentes.

(B) Cuando la contradicción o ambigüedad tenga efectos sobre la ponderación de las ofertas, se preferirá la interpretación que conlleve la aplicación más estricta de la regla para la asignación del puntaje respectivo.

(C) Cuando la contradicción o ambigüedad se refiera a asuntos procedimentales se preferirá la interpretación que permita cumplir con la finalidad del proceso de selección, es decir, adjudicar el contrato.

(iv) Se preferirá la interpretación que mejor responda al sentido del pliego de condiciones, y de los documentos del proceso de selección, en su totalidad. En ese sentido, las reglas aquí contenidas deberán interpretarse unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al pliego de condiciones en su totalidad.

(v) En caso de que las anteriores reglas no sean suficientes para resolver la ambigüedad o contradicción, se preferirá aquella interpretación que proteja los intereses de cada proponente, individualmente considerado. Para la aplicación de esta regla será necesario que el proponente previamente hubiese identificado la existencia de una ambigüedad o contradicción y solicitado a TRANSMILENIO S.A. proceder a su corrección mediante adenda.

2. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Objeto del proceso de selección

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para contratar el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C.

2.2. Alcance del proyecto

(a) El alcance de este proyecto[1] está dividido en dos (2) lotes, que podrán ser adjudicados en uno (1) o dos (2) contratos. Los lotes son los siguientes:

LOTE NO. 1								
Estaciones	**Troncal**	**Puertas (2) hojas**	**Puertas (4) hojas**	**Total puertas**	**Vagones**	**Solución ITS**	**Sensores**	**Paradas**
Hospital (PLMB)	Caracas	8	12	20	2	1	16	4
Av. Jiménez (PLMB)		12	18	30	3	1	24	6
Calle 45 (PLMB)		16	24	40	2	1	32	8
Paloquemao	NQS Central	8	12	20	2	1	16	4
Guatoque–Veraguas		8	12	20	4	1	16	4
Tygua–San José		8	12	20	4	1	16	4
General Santander*	NQS Sur	12	18	30	3	1	24	6
NQS Calle 38a Sur		8	8	16	2	1	14	4
NQS Calle 30 Sur		8	8	16	2	1	14	4
Sevillana		8	8	16	2	1	14	4
Venecia		8	8	16	2	1	14	4
	TOTAL	**104**	**140**	**244**	**28**	**11**	**200**	**52**

LOTE NO. 2								
Estaciones	**Troncal**	**Puertas (2) hojas**	**Puertas (4) hojas**	**Total puertas**	**Vagones**	**Solución ITS**	**Sensores**	**Paradas**
Polo–Fincomercio	Calle 80	12	18	30	3	1	24	6
Avenida 68		8	12	20	2	1	16	4
Flores (PLMB)	Caracas	16	24	40	2	1	32	8
Calle 76 (PLMB)		12	18	30	3	1	24	6
7 de Agosto	NQS Central	8	12	20	2	1	16	4
Campín		8	12	20	2	1	16	4
Avenida Chile		12	14	26	3	1	22	6
La Castellana*		8	12	20	4	1	16	4
Movistar Arena		8	12	20	2	1	16	4
NQS Calle 75		8	12	20	2	1	16	4
Av. Eldorado		8	12	20	2	1	16	4
	TOTAL	**108**	**158**	**266**	**27**	**11**	**214**	**54**

(b) El alcance descrito previamente podrá variar en los siguientes eventos:

(i) En el evento en que el adjudicatario hubiese formulado el ofrecimiento de factor de calidad al que se refiere el numeral 5.2.2 de este pliego de condiciones. En este caso, según el ofrecimiento presentado por el adjudicatario, el lote respectivo comprenderá, además, el suministro, instalación, mantenimiento y soporte de la estación adicional (ya

[1] TRANSMILENIO S.A. advierte que las estaciones identificadas con (*) en el presente numeral 2.2 han sido designadas preliminarmente para la instalación del prototipo.

sea Ferias o Quirigua), así como de las alarmas luminosas y sonoras correspondientes a la totalidad de estaciones comprendidas dentro del alcance del lote respectivo.

(ii) En el evento en que TRANSMILENIO S.A. suscriba un convenio interadministrativo con la Agencia Regional de Movilidad que comprenda, dentro de su alcance, el suministro e instalación de puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS, sensórica y demás equipos complementarios. En relación con este evento, se aplicarán las siguientes reglas:

(A) Las estaciones que serían objeto de esta intervención son las siguientes (todas ubicadas en la troncal NQS Sur):

Estación	Puertas (2) hojas	Puertas (4) hojas	Total puertas	Vagones	Solución ITS	Sensores
Terreros	12	14	26	3	1	22
Bosa	8	12	20	2	1	16
La Despensa	8	12	16	2	1	14
León XIII	8	8	16	2	1	14
Madelena	8	8	16	2	1	14
Perdomo	8	8	16	2	1	14
San Mateo	12	18	30	3	1	24
Total	**64**	**76**	**140**	**16**	**7**	**118**

(B) TRANSMILENIO S.A. tendrá plena discrecionalidad para determinar la conveniencia de suscribir la modificación contractual que permita cobijar estas estaciones dentro del alcance del contrato adjudicado mediante este proceso de selección. En ese sentido, se advierte a los interesados que este alcance adicional puede o no ocurrir, según el análisis de conveniencia que eventualmente se lleve a cabo. Para lo anterior, además:

(1) TRANSMILENIO S.A. únicamente tendrá en cuenta el contrato cuyo adjudicatario hubiese ofertado las tarifas más económicas.

(2) TRANSMILENIO S.A. determinará la procedencia de adicionar el contrato adjudicado con base, entre otros factores, en la disposición del adjudicatario de asumir, sin costo adicional, las siguientes actividades: (a) el suministro, instalación, mantenimiento y soporte técnico de las alarmas luminosas y sonoras correspondientes a estas estaciones y (b) el mantenimiento y soporte de las puertas automáticas, solución ITS y sensores correspondientes a estas estaciones.

(C) Lo anterior no comporta la realización de un ofrecimiento en el marco del presente proceso de selección, sino simplemente un parámetro bajo el cual TRANSMILENIO S.A. analizará, de ser el caso, la conveniencia de suscribir una modificación contractual que tenga por objeto incorporar el suministro e instalación de estas puertas, solución ITS y sensores. De este modo, se aclara que TRANSMILENIO S.A. informará al adjudicatario sobre su intención preliminar de realizar esta modificación, a fin de que el adjudicatario expresa sus consideraciones al respecto. En ese documento, el adjudicatario deberá indicar, además de lo que considere pertinente, si está dispuesto o no a llevar a cabo las actividades a las que se refiere el numeral 2.2.(b)(ii)(B)(2).

(D) Lo previsto en este numeral 2.2(b)(ii), aunque hace parte de la priorización y de la planificación adelantada por TRANSMILENIO S.A., no se incorpora dentro del alcance previsto para este proceso de selección en tanto que los recursos para ejecutar el suministro e instalación de estas puertas automáticas, su solución ITS y sensores, son contingentes a la suscripción de un convenio interadministrativa con la Agencia Regional de Movilidad pues es esta la entidad que aportará los recursos necesarios para tal efecto. Al respecto, además, se resalta que la importancia del ofrecimiento al que se refiere el numeral 2.2.(b)(ii)(B)(2)(b) obedece a que la Agencia Regional de Movilidad únicamente aporta recursos para el suministro e instalación de la solución integral, pero no para su mantenimiento y soporte.

(iii) En el evento en que, debido a alteraciones de los presupuestos de estructuración del presente proceso de selección relacionadas con el avance de las obras de la primera línea del metro de Bogotá, de los proyectos de infraestructura troncal adelantados por el Instituto de Desarrollo Urbano o por otras entidades o por variaciones sustanciales en las condiciones de operación del SITP, TRANSMILENIO S.A. requiera alterar las estaciones priorizadas para la conformación del alcance original de los lotes. Lo anterior, se sujetará a las siguientes reglas:

(A) TRANSMILENIO S.A. tendrá una obligación de mejores esfuerzos para que la alteración de las estaciones que conforman el alcance original del lote respectivo no conlleve una disminución de la cantidad total inicial de puertas automáticas, soluciones ITS y sensores. No obstante, la presentación de una oferta conlleva que los proponentes entienden, reconocen y aceptan la eventual necesidad de adoptar estas modificaciones.

(B) En el evento de que, a pesar de sus mejores esfuerzos, la alteración descrita implique un reajuste del alcance original del lote respectivo, esta no podrá, en ningún caso, implicar una reducción que exceda del tres por ciento (3%) del valor por el que este

sea adjudicado o de la cantidad de puertas, soluciones ITS y sensores comprendidas en el alcance original del lote respectivo.

(C) Cualquier redistribución de los ítems previstos, deberá ejecutarse bajo los mismos precios ofertados para los componentes de la oferta económica presentada en este proceso de selección.

(D) TRANSMILENIO S.A. únicamente podrá requerir estas modificaciones en o antes de la terminación de la primera etapa de la fase I de ejecución del contrato. Esto es, en o antes de la aprobación del prototipo integral.

(E) La presentación de una oferta en este proceso de selección implica que el adjudicatario consiente con la modificación eventual del contrato que sea necesaria para implementar estos ajustes.

(F) En caso de que TRANSMILENIO S.A. modifique las estaciones inicialmente priorizadas para la conformación del alcance original de los lotes, se seguirá el siguiente procedimiento:

(1) TRANSMILENIO S.A. informará al Contratista la estación inicialmente prevista que será sustituida y la estación propuesta para su reemplazo.

(2) Recibida la comunicación, el Contratista deberá evaluar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, si las actividades de suministro e instalación de las puertas automáticas, las soluciones ITS, los sensores y los demás componentes previstos para la estación de reemplazo pueden ejecutarse con cargo a las tarifas ofertadas para el respectivo lote.

(3) Si el Contratistas determina que resulta imposible ejecutar las actividades de suministro e instalación en la estación de reemplazo con cargo a las tarifas ofertadas, deberá presentar ante TRANSMILENIO S.A. y la Interventoría una justificación técnica detallada de los sobrecostos asociados a la sustitución de la estación. Esta deberá incluir, como mínimo: (i) tres (3) cotizaciones de terceros, (ii) un análisis comparativo que identifique y discrimine las diferencias entre la estación inicialmente prevista y la propuesta como reemplazo, incluyendo, como mínimo, las dimensiones de la estación, el número de vagones, la distancia entre estos, el número y la tipología de las puertas y los demás componentes requeridos, así como la ubicación de los puntos de red y datos y (iii) la explicación de la incidencia de dichas diferencias en los costos de suministro e instalación.

(4) Con fundamento en la documentación aportada por el Contratista y en el concepto de la Interventoría, que deberá emitirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la justificación técnica, TRANSMILENIO S.A. determinará si procede: (i) reconocer los sobrecostos debidamente justificados o (ii) excluir la estación de reemplazo del alcance del contrato. En este último evento, los recursos previstos para el suministro e instalación de la estación inicialmente contemplada se destinarán a ampliar el plazo de ejecución de la Fase II.

2.3. Funcionamiento de SECOP II y cargue de ofertas

(a) El proponente es responsable de tener conocimiento sobre las funcionalidades de SECOP II. En ese sentido, el proponente debe conocer los manuales, guías e instructivos conforme con los cuales debe cargar los documentos que integran su oferta. En particular, TRANSMILENIO S.A. advierte que SECOP II tiene un límite sobre el tamaño de los documentos que se carguen en la plataforma. Los proponentes deberán tener en cuenta este límite para definir la forma en que cargarán los documentos que integran la oferta.

(b) Se recomienda que los documentos que conforman la oferta sean cargados en el formato PDF en SECOP II, salvo que exista una instrucción expresa en sentido contrario. Desatender esta recomendación no conllevará el rechazo de las ofertas.

(c) Se recomienda a los proponentes disponer de la antelación suficiente para la presentación de la oferta en consideración de la fecha y hora establecida para ello en el cronograma del proceso de selección.

(d) Únicamente se dará por recibida la oferta que sea cargada en SECOP II, según el cronograma del proceso de selección. Por lo tanto, las ofertas entregadas en correos u otros medios tecnológicos o en las dependencias de TRANSMILENIO S.A. serán rechazadas. Lo anterior, con excepción de los casos de indisponibilidad mencionados en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

(e) Si el día de publicación de un documento del proceso de selección el SECOP II no estuviere disponible para incluir información o para que los interesados y proponentes la consulten, se seguirán los procedimientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para informar la indisponibilidad. La información se publicará el día siguiente a que cese la indisponibilidad del SECOP II.

(f) En caso de presentarse una situación de indisponibilidad del SECOP II para el momento del Cierre del proceso de selección, los interesados podrán enviar sus ofertas al correo electrónico

indisponibilidades.secop2@transmilenio.gov.co. En este caso los proponentes deberán sujetarse al protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

(g) SECOP II es el único mecanismo oficial de interacción entre los interesados, proponentes y TRANSMILENIO S.A. En ese sentido:

(i) Cualquier correspondencia asociada con el proceso de selección debe enviarse por medio electrónico a través del módulo de mensajes.

(ii) Las observaciones al pliego de condiciones deben enviarse a través del módulo de observaciones de SECOP II.

(iii) Las respuestas del proponente a las solicitudes de subsanación y/o aclaración que formule TRANSMILENIO S.A. en el informe preliminar de evaluación deben enviarse a través del módulo de evaluación.

2.4. Cronograma

(a) El cronograma del presente proceso de selección es el siguiente. Se advierte que las horas incorporadas en este cronograma se expresan bajo formato 0:00:00-23:59:59.

<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Actividad</th><th colspan="2">Fecha</th><th rowspan="2">Lugar</th></tr>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr>
<tr><td colspan="2">Publicación del proyecto de pliego de condiciones</td><td colspan="2">29 de septiembre de 2026</td><td>SECOP II</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Sesión de socialización sobre el alcance técnico del proyecto</td><td>Especificaciones técnicas de puertas automáticas y de las instalaciones eléctricas</td><td colspan="2">8 de octubre de 2026
14:00:00</td><td rowspan="3">Av. El Dorado # 69 – 76, Edificio Elemento, Torre 1

Para asistir a estas sesiones, se insta a los interesados a registrarse a través del siguiente enlace: TMSA-LP-14-2026 (sesión de socialización del alcance técnico del proyecto): Rellenar formulario

Estas sesiones se transmitirán de forma paralela a través de la plataforma Microsoft Teams. Para recibir el enlace de acceso será necesario diligenciar el formulario.</td></tr>
<tr><td>Especificaciones técnicas del sistema inteligente de gestión y monitorización de puertas (SIGMP)</td><td colspan="2">8 de octubre de 2026
15:30:00</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento y acuerdos de niveles de servicio</td><td colspan="2">8 de octubre de 2026
16:30:00</td></tr>
</table>

Visita a las estaciones	Estaciones del lote No. 1	9 de octubre de 2026 09:00:00		Por definir. El punto de encuentro será informado por TRANSMILENIO S.A. a más tardar el 7 de octubre de 2026 a las 17:00:00 p.m.
	Estaciones del lote No. 2	9 de octubre de 2026 14:00:00		
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones		29 de septiembre de 2026	15 de octubre de 2026 17:00:00	SECOP II
Respuesta a observaciones		30 de octubre de 2026 19:00:00		SECOP II
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección		30 de octubre de 2026 20:00:00		SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo		30 de octubre de 2026 20:00:00		SECOP II
Audiencias de asignación de riesgos y de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo		3 de noviembre de 2026 10:00:00		Microsoft Teams El enlace será publicado el día anterior, mediante mensaje de SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo		30 de octubre de 2026 20:00:00	6 de noviembre de 2026 23:59:00	SECOP II
Respuesta a observaciones		13 de noviembre de 2026		SECOP II
Fecha máxima para la expedición de adendas		23 de noviembre de 2026 19:00:00		SECOP
Fecha de cierre		27 de noviembre de 2026 10:00:00		SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar		1 de diciembre de 2026 21:00:00		SECOP II
Traslado del informe de evaluación preliminar		2 de diciembre de 2026	9 de diciembre de 2026 17:00:00	SECOP II
Respuesta a observaciones formuladas respecto del informe de evaluación preliminar		16 de diciembre de 2026 21:00:00		SECOP II
Publicación del informe definitivo de evaluación		16 de diciembre de 2026 21:00:00		SECOP II
Audiencia de adjudicación		17 de diciembre de 2026 10:00:00		Av. El Dorado # 69 – 76, Edificio Elemento, Torre 2, Auditorio
Perfeccionamiento del contrato (o contratos)		24 de diciembre de 2026		SECOP II

(b) TRANSMILENIO S.A. podrá modificar el cronograma mediante adendas, las cuales deben publicarse en la plataforma SECOP II.

(c) Las observaciones que sean recibidas en relación con el pliego de condiciones o con el informe preliminar de evaluación, que sean posteriores a la fecha prevista en el cronograma para su presentación, serán tratadas como derechos de petición. Estas observaciones, y sus respuestas, no harán parte de los documentos del proceso de selección.

2.5. Protocolo para la realización de audiencias

2.5.1. Audiencia de asignación de riesgos

(a) La asistencia a la audiencia de asignación de riesgos es opcional. No obstante, asista o no, las manifestaciones formuladas por los interesados y las respuestas ofrecidas por TRANSMILENIO S.A. se presumirán conocidas y aceptadas por todos los proponentes por el simple hecho de que presente una oferta.

(b) TRANSMILENIO S.A. tiene la obligación de responder todos los requerimientos planteados por los interesados en desarrollo de esta audiencia. De ser necesario, la respuesta se emitirá con posterioridad a la realización de la audiencia, mediante documento que será publicado en SECOP II.

(c) Cada interesado tendrá derecho a una (1) intervención para exponer sus consideraciones en relación con la estimación, tipificación y asignación de riesgos por un tiempo máximo de cinco (5) minutos y a una (1) intervención adicional por el mismo plazo para solicitar aclaraciones en relación con las respuestas dadas por TRANSMILENIO S.A.

(d) TRANSMILENIO S.A. dejará constancia sobre el desarrollo de esta audiencia, la cual deberá suscribirse por los funcionarios y/o contratistas asistentes por parte de TRANSMILENIO S.A.

2.5.2. Audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones

(a) Concluida la audiencia de asignación de riesgos, y siempre que lo hubiese solicitado previamente al menos un (1) interesado, TRANSMILENIO S.A. llevará a cabo una audiencia para precisar el alcance y contenido del pliego de condiciones.

(b) Cada interesado tendrá derecho a una (1) intervención para exponer sus solicitudes de aclaración en relación con el contenido y alcance del pliego de condiciones por un tiempo máximo de cinco (5) minutos y a una (1) intervención adicional por el mismo plazo para solicitar aclaraciones en relación con las respuestas dadas por TRANSMILENIO S.A.

(c) TRANSMILENIO S.A. tiene la obligación de responder todos los requerimientos planteados por los interesados en desarrollo de esta audiencia. De ser necesario, la respuesta se emitirá con posterioridad a la realización de la audiencia, mediante documento que será publicado en SECOP II.

2.5.3. Audiencia de adjudicación

(a) Durante la audiencia de adjudicación los proponentes tendrán derecho a una (1) intervención, que no podrá exceder de diez (10) minutos, en la que podrán manifestarse en relación con el informe definitivo de evaluación. Dicha intervención no podrá versar sobre asuntos que ya hubiesen sido resueltos en el informe definitivo de evaluación. En caso de que la intervención pretenda revivir asuntos que ya fueron resueltos, el funcionario que dirija la audiencia podrá suspender la intervención del proponente y abstenerse de responder. Para tal efecto, los proponentes podrán actuar directamente a través de sus representantes legales o, en caso de estructuras plurales, de su representante común o, alternativamente, a través de apoderados. Para tal efecto, el poder podrá otorgarse en la diligencia o en documento separado, el cual deberá enviarse como mensaje de datos a través de SECOP II antes de la fecha y hora señalada para su realización. En este último caso, deberá observarse lo dispuesto en el numeral 4.1.1(b).

(b) Concluidas las intervenciones de todos los proponentes, TRANSMILENIO S.A. concederá el uso de la palabra a aquellos proponentes que deseen ejercer el derecho a la réplica. Dicha intervención deberá recaer, exclusivamente, sobre las consideraciones efectuadas en la intervención inicial de sus competidores que versen sobre la evaluación de sus ofertas. Para tal efecto, cada proponente dispondrá de un término máximo de cinco (5) minutos.

(c) Concluidas las intervenciones de réplica, y en caso de considerarlo necesario, TRANSMILENIO S.A. podrá suspender la audiencia para que el comité evaluador delibere en relación con las intervenciones realizadas por los proponentes.

(d) Agotadas estas etapas, TRANSMILENIO S.A. procederá en alguno de los siguientes sentidos:

(i) Confirmar el contenido del informe definitivo de evaluación, o

(ii) En caso de haber reconsiderado las decisiones contenidas en el informe definitivo de evaluación, y que esto conlleve un cambio en las decisiones de habilitación o asignación de puntaje por los factores diferentes a la oferta económica, se suspenderá la diligencia para que TRANSMILENIO S.A. someta a consideración de su comité de contratación los ajustes necesarios.

(e) Una vez TRANSMILENIO S.A. concluya de forma definitiva la evaluación de la oferta y defina el listado de proponentes habilitados y la ponderación de sus ofertas (a excepción de la oferta

económica), se procederá a la evaluación de la oferta económica en los términos del numeral 5.1(d) del pliego de condiciones.

(f) Concluido este procedimiento, se conformará el orden de elegibilidad y, con base en este, se adjudicará el proceso de selección o se declarará desierto, según proceda.

2.6. Deberes de los interesados

Todos los interesados en presentar una oferta deben cumplir con los siguientes deberes:

2.6.1. Debida diligencia

(a) Los interesados tienen el deber de revisar los documentos del proceso de selección, así como toda la información pública que pueda tener incidencia sobre la presentación de las ofertas, su evaluación, la adjudicación del proceso de selección, el perfeccionamiento del contrato y su ejecución.

(b) Se insta a los interesados a participar en las visitas y sesiones técnicas que TRANSMILENIO S.A. programe con el propósito de dar a conocer las condiciones de ejecución del contrato. La asistencia a estas sesiones no es obligatoria para la participación en el proceso de selección, pero en cualquier caso TRANSMILENIO S.A. presumirá que los proponentes que alleguen una oferta asistieron a tales diligencias y que, por esa razón, conocieron lo discutido en ellas.

(c) Presentar observaciones respecto de aquellos apartados de los documentos del proceso de selección que generen dudas o impliquen la existencia de inconsistencias, contradicciones o ambigüedades; así como advertir a TRANSMILENIO S.A. sobre estas circunstancias o cualquier otra que tenga incidencia en la estructura de costos de la eventual oferta, con el propósito de que TRANSMILENIO S.A. pueda determinar la procedencia de tomar medidas tendientes a poner a disposición de los interesados la mejor información disponible para la formulación de su oferta.

(d) En la medida en que del deber de planeación se derivan cargas exigibles al proponente, realizar las visitas y estudios de iniciativa propia que sean necesarios para formular adecuadamente una oferta. En ese sentido, los interesados podrán solicitar a TRANSMILENIO S.A. (1) generar espacios para visitar la infraestructura, conocer las particularidades de la operación y (2) entregar la información adicional disponible que sea necesaria para la formulación de su oferta, siempre que no esté sometida a reserva.

(e) Conocer las particularidades de diseño y construcción de cada una de las estaciones que conforman el Lote o Lotes para los que presente una oferta, así como las particularidades del entorno físico de implantación de dichas estaciones.

(f) Garantizar que la oferta presentada incluye la totalidad de los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

2.6.2. Buena fe

(a) Los proponentes deben abstenerse de formular observaciones temerarias o manifiestamente infundadas respecto de las ofertas presentadas por sus competidores y, en general, respecto del contenido del informe preliminar de evaluación. Lo anterior se determinará, por ejemplo, cuando la observación recaiga sobre un hecho notorio, sobre errores de digitación, sobre el incumplimiento de requisitos que no prevé expresamente el pliego de condiciones o la Ley, sobre causales de rechazo diferentes a las previstas expresamente en el pliego de condiciones o la Ley, entre otras.

(b) Los proponentes deben abstenerse de incurrir en prácticas que pretendan revivir etapas concluidas.

(c) La presentación de la oferta implica que el proponente declara y garantiza que para la presentación de su oferta tuvo acceso a la información necesaria para presentar una oferta justa, clara, completa y objetiva. En ese sentido, en particular, el proponente declara y garantiza que:

(i) Su oferta Económica es suficiente para cumplir con todas las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección, asumir y gestionar los riesgos previsibles que le son trasladados y generar una utilidad razonable como consecuencia de la ejecución del contrato.

(ii) Determinó la viabilidad técnica, material y jurídica de cumplir con sus obligaciones en los plazos previstos para tal efecto.

(iii) Identificó todas aquellas interacciones con terceros, incluyendo procesos de integración tecnológica o de cualquier otra naturaleza, que son necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en los plazos previstos para tal efecto. En ese sentido, el proponente no podrá excusarse del cumplimiento de dichas obligaciones con ocasión de la necesidad de alcanzar tales integraciones.

(iv) Proyectó un flujo de caja que le permite cumplir con sus obligaciones en consideración a la forma de pago establecida en los documentos del proceso de selección.

(d) Los proponentes deberán actuar con respeto frente a sus competidores y frente a los funcionarios o contratistas de TRANSMILENIO S.A. La inobservancia de este deber conllevará que la intervención sea suspendida y, en lo que fuese pertinente, desatendida por la Empresa.

2.6.3. Compromiso anticorrupción

(a) Los interesados y proponentes se comprometen a no incurrir en actos tipificados como delitos en contra de la administración pública ni como corrupción privada en los términos del Código Penal – Ley 599 del 2000, en conexión con el presente proceso de selección. Para tal efecto, además, el proponente deberá allegar junto con su oferta el formato No. 2, diligenciado por su representante legal, tanto del proponente individual como de cada uno de los integrantes de una Estructura Plural.

(b) Los interesados y proponentes se comprometen a denunciar aquellas actuaciones que puedan tipificarse como delitos en contra de la administración pública o como corrupción privada en los términos del Código Penal – Ley 599 del 2000.

2.7. Contenido del pliego de condiciones

2.7.1. Anexos del pliego de condiciones

Anexo No. 1	Anexo técnico principal
Anexo No. 1.1	Especificaciones técnicas de las puertas automáticas
Anexo No. 1.2	Especificaciones técnicas sistema inteligente de gestión y monitorización de puertas (SIGMP)
Anexo No. 1.3	Especificaciones de las instalaciones eléctricas
Anexo No. 1.4	Mantenimiento
Anexo No. 1.5	Acuerdo de niveles de servicio
Anexo No. 1.6	Procedimiento de metodología de medición de indicador de evasión aplicable a contratos de suministro, instalación y mantenimiento de nuevas puertas automáticas estaciones SITP
Anexo No. 1.7	Diseño de detalle base puertas automáticas
Anexo No. 2	Estudio previo
Anexo No. 3	Análisis del sector
Anexo No. 4	Matriz de riesgos
Anexo No. 5	Condiciones contractuales

2.7.2. Formatos del pliego de condiciones

Para la presentación de las ofertas, el pliego de condiciones contiene cuatro (4) tipos de formatos:

(a) Formatos relacionados con la presentación de la oferta. Estos formatos no son conducentes a la comparación de las ofertas, ni se refieren a la verificación de requisitos habilitantes. En ese sentido, aunque deben ser aportados con la oferta, cuandoquiera que se omita esta carga, el comité evaluador podrá requerir al proponente para que los allegue dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Formato No. 1	Carta de presentación de la oferta
Formato No. 2	Compromiso de proponentes, origen de fondos, legalidad y anticorrupción
Formato No. 3	Verificación SARLAFT
Formato No. 4	Información tributaria del proponente

(b) Formatos tendientes a la acreditación de requisitos habilitantes. Estos formatos pretenden facilitar el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes. Sin perjuicio de lo anterior, las decisiones de habilitación se adoptarán con base en la documentación que soporta el diligenciamiento de estos formatos. En consecuencia, los errores en su diligenciamiento no conllevarán el rechazo de la oferta.

Formato No. 5	Experiencia
Formato No. 6	Capacidad financiera de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia

(c) Formatos relacionados con la ponderación de ofertas que implican un ofrecimiento. Los errores en el diligenciamiento o sistematización de la información reflejada en estos formatos tendrán como consecuencia que dicho formato se tenga por no presentado. Lo anterior, salvo que el comité evaluador considere procedente solicitar una aclaración. No obstante, tales aclaraciones no podrán conllevar la modificación del ofrecimiento. En ese sentido, TRANSMILENIO S.A. no podrá interpretar su contenido, ni el proponente ajustarlo con posterioridad a la Fecha de Cierre. Los siguientes son formatos cobijados por esta regla:

Formato No. 7	Oferta económica
Formato No. 8.1	Factor de calidad – Indicador EMIC
Formato No. 8.2	Factor de calidad – Ofrecimiento de alcance adicional de suministro e instalación
Formato No. 8.3	Factor de calidad – Ofrecimiento de alcance adicional de mantenimiento
Formato No. 8.4	Factor de calidad – Ofrecimiento de laboratorio de puertas automáticas
Formato No. 8.5	Factor de calidad – Ofrecimiento de prototipo de puerta de andén en plataforma
Formato No. 9	Apoyo a la industria nacional

(d) Formatos que propenden por facilitar el proceso evaluativo de los factores ponderables o el desempate de las ofertas. Los errores en el diligenciamiento o sistematización de la información reflejada en estos formatos no impedirán la asignación del puntaje o la aplicación del factor de desempate, siempre y cuando los documentos soporte permitan acreditar el cumplimiento de las

condiciones previstas en el pliego de condiciones o en la Ley para tal efecto. Los siguientes son formatos cobijados por esta regla:

Formato No. 10.1	Sostenibilidad – Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o empleador de personas con discapacidad
Formato No. 10.2	Sostenibilidad – Acreditación de la condición de emprendimiento y empresa de mujeres
Formato No. 11.1	Factor de desempate – Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
Formato No. 11.2	Factor de desempate – Personas no beneficiaras de pensión de vejez
Formato No. 11.3	Factor de desempate – Indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, rom o gitanos
Formato No. 11.4	Factor de desempate – Personas en proceso de reintegración o reincorporación
Formato No. 11.5	Factor de desempate – Conformación de estructuras plurales por parte de sujetos de especial protección
Formato No. 11.6	Factor de desempate – MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato No. 11.7	Factor de desempate – Pagos a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales

2.7.3. Modificaciones del pliego de condiciones

El pliego de condiciones únicamente se modificará mediante adendas. En ese sentido, los demás documentos que se expidan con anterioridad a la Fecha de Cierre, que no correspondan a una adenda, no tendrán vocación de modificar el pliego de condiciones y, en ese sentido, no serán de obligatorio cumplimiento para TRANSMILENIO S.A.

2.7.4. Prevalencia

En caso de contradicción entre lo establecido en el pliego de condiciones documental y en el pliego de condiciones electrónico, prevalecerá lo dispuesto en el primero, salvo cuando la inconsistencia se refiera a los plazos, en cuyo caso prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones electrónico.

2.8. Derechos de TRANSMILENIO S.A.

(a) Durante la evaluación de las ofertas, el comité evaluador tiene la facultad de verificar la información y los documentos contenidos en la oferta contra fuentes externas. Para tal efecto el comité evaluador podrá acceder a documentos públicos, hacer requerimientos de información tanto a los proponentes como a terceros, investigar información pública de fuentes oficiales

disponibles para consulta en internet. Asimismo, el comité evaluador podrá corroborar la coherencia interna entre los documentos de la oferta.

Si como consecuencia del ejercicio de esta facultad, TRANSMILENIO S.A. advierte que existe información inexacta o contradictoria, esta se tendrá por no presentada. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad a la que se refiere el numeral 7.3 del pliego de condiciones.

(b) TRANSMILENIO S.A. es un sujeto obligado a contar con una política de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. En ese sentido, dispone de una plataforma para realizar consultas LA/FT. Para tal efecto, los proponentes (ya sean individuales o los integrantes de Estructuras Plurales) deben diligenciar el formato No. 3. El resultado de estas consultas podrá tener los siguientes efectos:

(i) El rechazo de la oferta, siempre y cuando las alertas generadas por el sistema de consulta correspondan a una causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones o en la Ley.

(ii) La adopción de medidas de gestión del riesgo LA/FT, cuando las alertas generadas no tengan el efecto al que se refiere el numeral anterior. Estas medidas podrán conllevar (1) requerir al proponente para que allegue documentos que permitan a TRANSMILENIO S.A. gestionar el riesgo LA/FT y (2) establecer obligaciones cuyo cumplimiento se verificará durante la ejecución del contrato. En el primer caso, se advierte que no aportar tales documentos no conllevará el rechazo de la oferta. En el segundo, se advierte que tales obligaciones se incorporarán a los documentos del proceso de selección tras la adjudicación.

2.9. Costos asociados con la presentación de la oferta, el perfeccionamiento y ejecución del contrato

(a) Cada proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. TRANSMILENIO S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección o si el interesado decide no presentar oferta o retirarla antes de la fecha de cierre.

(b) Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva de evaluar y asumir los impuestos y costos de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según las obligaciones contenidas en este, la asignación de costos y riesgos prevista en el presente pliego de condiciones o en el contrato, para lo cual se recomienda a los interesados y/o proponentes obtener asesoría calificada. Sin perjuicio de lo anterior, TRANSMILENIO S.A. destaca que la ejecución del contrato acarrea la causación de las siguientes cargas tributarias: (i) impuesto de industria y comercio (ICA), (ii) impuesto sobre las ventas (IVA) y (iii) impuesto de renta, todos susceptibles de retención. Para determinar el régimen tributario con base en cual se practicarán

las retenciones correspondientes, cada proponente deberá diligenciar y presentar el formato No. 4.

(c) Si algún interesado y/o proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante para evaluar el alcance de la totalidad de obligaciones y los efectos tanto positivos como negativos de la distribución de riesgos del contrato y, con base en ello, formular una oferta que determine adecuadamente la equivalencia de las prestaciones a cargo de cada parte, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar oferta. La presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán asumidos por el adjudicatario, como contraprestación por el pago al que tendrá derecho por el cumplimiento de sus obligaciones.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

3.1. Valor del proceso de selección

(a) El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (COP$41.978.145.393)**. Este presupuesto, se desagrega así:

Lote No. 1				
Suministro e instalación	**Mantenimiento**	**Subtotal**	**Bolsa de vandalismo**	**Bolsa incentivo**
$16.200.885.722	$3.208.535.088	$19.409.420.810	$245.688.868	$413.500.113

(b) Con lo anterior, el presupuesto máximo estimado para el lote No. 1 es de **VEINTE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (COP$20.068.609.791)**.

Lote No. 2				
Suministro e instalación	**Mantenimiento**	**Subtotal**	**Bolsa de vandalismo**	**Bolsa incentivo**
$17.713.821.788	$3.476.056.368	$21.189.878.156	$268.226.304	$451.431.142

(c) Por su parte, el presupuesto máximo estimado para el lote No. 2 es de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (COP$21.909.535.602)**.

(d) En relación con la bolsa de vandalismo asignada a cada lote, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(i) La bolsa de vandalismo corresponde a un valor preestablecido por TRANSMILENIO S.A., con el que se remunera la ejecución de actividades específicamente señaladas en el anexo técnico principal.

(ii) En caso de que este valor no se ejecute en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato adjudicado, dichos recursos quedarán a disposición de TRANSMILENIO S.A. No corresponden, entonces, a ingresos adicionales para el adjudicatario. Lo anterior, a menos que, bajo la entera discrecionalidad de TRANSMILENIO S.A., dichos recursos se destinen a la ampliación del plazo de ejecución de la fase II.

(iii) En caso de que dichos recursos se ejecuten en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato adjudicado, TRANSMILENIO S.A. definirá los mecanismos contractuales pertinentes para atender las obligaciones de pago que se causen por los conceptos susceptibles de remuneración bajo la bolsa de vandalismo.

3.2. Respaldo presupuestal

El presente proceso de selección está respaldado presupuestalmente por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Código de registro en el plan anual de adquisiciones	DCMC133 - Seleccionar la oferta más favorable para contratar el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C.
Código del rubro presupuestal	423011724082020027806
Proyecto de inversión asociado	Desarrollo y gestión de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)
Meta del proyecto de inversión	Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público
Certificado de disponibilidad No.	2026107597
Fecha de expedición	28 de octubre de 2026
Valor de la disponibilidad presupuestal	CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (COP$41.978.145.393)

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Capacidad jurídica

4.1.1. Generalidades

(a) La capacidad jurídica de las sociedades comerciales se determinará, más allá de las reglas especiales previstas en el presente numeral, con base en el objeto social incorporado en el certificado de existencia y representación o, en caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, con los documentos admitidos, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

(b) Cuando este pliego de condiciones permita o exija el otorgamiento de un poder, ya sea general o especial, el proponente y/o los integrantes de la Estructura Plural que sean personas naturales o sociedades con domicilio en Colombia deberán acudir al trámite de autenticación de dicho poder mediante presentación personal en Notaría. Este trámite deberá corresponder al que regula el artículo 73 del Decreto 960 de 1970. No será suficiente, por tanto, el trámite de reconocimiento de documentos privados al que se refieren los artículos 68 y siguientes del mismo Decreto.

(c) En relación con los documentos otorgados en el extranjero, deberán observarse las siguientes reglas:

(i) Los documentos públicos, entendidos como todos aquellos otorgados por una autoridad del Estado de origen o una persona que ejerza funciones públicas en el Estado de origen, deberán ser legalizados en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. En ese sentido, deberán ser autenticados por quien sea competente para ello en el Estado de origen y la firma de quien lo autentique deberá ser objeto de legalización por el cónsul colombiano en el Estado de origen o, a falta de este, por el cónsul de una nación amiga.

(ii) Se exceptúan de la anterior exigencia los documentos públicos provenientes de un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada mediante Ley 455 de 1998. Tales documentos públicos podrán ser presentados (i) legalizados en los términos del párrafo anterior o (ii) apostillados en los términos de la referida Convención.

(iii) Los documentos privados, por su parte, se presumirán válidos sin que sea necesario acudir al trámite de legalización ni de apostilla. No obstante, en caso de que sobre el documento privado recaiga certificación expedida por una autoridad del Estado de origen o una persona que ejerza funciones públicas en el Estado de origen, dicha certificación deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada, según provenga de un Estado miembro de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. Se precisa que, en este último caso, la legalización o apostilla no recae sobre el documento privado, sino sobre la certificación que lo acompañe.

(iv) En todo caso, el poder otorgado en el exterior por un proponente para que un tercero ejerza su representación en el marco del proceso de selección deberá ser legalizado o apostillado, según corresponda en los términos precedentes.

(v) Todos los documentos expedidos en idioma diferente al castellano deberán presentarse con traducción al castellano al momento de presentarse la oferta. En caso de ser necesario, la traducción presentada con la oferta podrá ser simple, en cuyo caso TRANSMILENIO S.A. solicitará que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se subsane la oferta en el sentido de que se presente la traducción oficial correspondiente.

(vi) Lo anterior comprende, además, la traducción al castellano de la apostilla que acompañe cualquier documento.

(d) TRANSMILENIO S.A. no es la autoridad competente para decidir sobre la validez de las decisiones que, con arreglo a este pliego de condiciones, deban emitir los órganos corporativos de los proponentes. En ese sentido, cuando este pliego de condiciones exija que se aporten decisiones de tales instancias, se presumirá su validez. En caso de que un proponente alegue que tales documentos están viciados, para que TRANSMILENIO S.A. desconozca esta presunción de validez se requerirá una decisión judicial que anule o suspenda los efectos de tales decisiones corporativas, con sujeción al procedimiento de impugnación de actos o decisiones de asambleas regulado en el artículo 382 del Código General del Proceso.

4.1.2. Personas naturales

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, nacionales o extranjeras. Para acreditar su capacidad jurídica, se observarán las siguientes reglas:

(a) Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

(b) Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su capacidad jurídica con:

(i) La presentación de su cédula de extranjería, cuandoquiera que dicha persona tenga domicilio en Colombia, o

(ii) La presentación simultánea de la copia de su documento de identificación y de su pasaporte, expedidos por su Estado de origen, en caso de no tener domicilio en Colombia. La capacidad jurídica de estas personas, además, estará condicionada al otorgamiento de un poder especial en favor de una persona domiciliada en Colombia. Dicho apoderado deberá tener las facultades necesarias para la realización de todos los actos tendientes a

la participación en el proceso de selección, la presentación de su oferta y la adjudicación y ejecución del contrato.

4.1.3. Personas jurídicas constituidas en Colombia

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas constituidas en Colombia. Para acreditar su capacidad jurídica deberán aportar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. Dicho documento deberá expedirse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la Fecha de Cierre. Para considerar satisfecho este requisito habilitante, TRANSMILENIO S.A. verificará lo siguiente:

(a) Que la persona que suscriba la oferta tenga la condición de representante legal de la persona jurídica y que sus facultades para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y, en general, la realización de los actos necesarios para tal efecto, no estén limitadas. Al respecto, se observarán las siguientes reglas:

(i) El representante legal suplente no deberá acreditar las ausencias definitivas, temporales, accidentales o de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el representante legal principal, que le habilitan a comprometer válidamente a la sociedad que representa. Lo anterior, a excepción de que el certificado de existencia y representación legal respectivo contenga una exigencia explícita en ese sentido.

(ii) En caso de que el certificado de existencia y representación legal permita evidenciar que las facultades del representante legal tienen limitaciones para la realización de cualquiera de los actos asociados con la presentación de la oferta o la suscripción y ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar que dichas limitaciones fueron levantadas por parte del órgano societario competente. Para tal efecto, y únicamente en este caso, el proponente deberá allegar:

(A) Copia de los estatutos de la persona jurídica, con base en los cuales TRANSMILENIO S.A. pueda determinar que las limitaciones a las facultades del representante legal fueron levantadas por el órgano societario competente para tal efecto.

(B) Copia del acta del órgano social competente en la que conste la decisión mediante la cual levantan las limitaciones evidencias y, como consecuencia de ello, se autoriza la presentación de la oferta y la realización de los demás actos requeridos para la contratación, en caso de resultar Adjudicatario.

(b) Que el objeto social de la persona jurídica le permita la participación en el proceso de selección, lo que comprende la realización de los actos necesarios para la presentación de la oferta, así como la suscripción y ejecución del contrato.

(c) Que la constitución de la persona jurídica se produjo con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección y que su término de duración es, por lo menos, igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más. Para verificar el cumplimiento de esta condición, se tomará como referencia la fecha prevista para la suscripción del contrato conforme al cronograma inicial del proceso de selección. En este caso, además, se observarán las siguientes reglas:

(i) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con atribuciones para tomar esa clase de determinaciones en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario.

(ii) El incumplimiento de este compromiso acarreará (A) la renuncia irrevocable del Adjudicatario al derecho a suscribir el contrato, motivo por el cual TRANSMILENIO S.A. podrá dar aplicación a la regla contenida en el segundo inciso del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y (B) la ejecución de la Garantía de Seriedad de la oferta.

4.1.4. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas extranjeras que hubiesen constituido una sucursal en Colombia. En este caso, para todos los efectos, el proponente corresponderá a la sociedad extranjera que, para el desarrollo de sus negocios en Colombia, hubiese constituido una sucursal. Por tal motivo, para acreditar su capacidad jurídica, se observarán las mismas reglas previstas para la capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas, en consideración del régimen jurídico de las sucursales[2]. Así, por ejemplo, las reglas referidas al representante legal se aplicarán respecto del mandatario general de la persona jurídica extranjera que constituyó la sucursal respectiva.

4.1.5. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia. En este caso, a pesar de no haberse constituido en Colombia, no tener domicilio ni sucursal en Colombia, sus ofertas se someterán en todo a la legislación colombiana, así como a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. Para acreditar su capacidad jurídica, estas personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

[2] Al respecto, TRANSMILENIO S.A. destaca que las sucursales son establecimientos de comercio que, por ese motivo, no tienen capacidad legal autónoma. Constituyen, entonces, el conjunto de bienes organizado por la sociedad extranjera para el desarrollo de sus actividades comerciales en Colombia. Obran, en ese sentido, a través de las personas que ostenten la calidad de apoderados generales, conforme con el certificado de existencia y representación legal respectivo, quienes están revestidos de las facultades y sometidos a las limitaciones allí consagradas.

(a) Aportar documento expedido por la autoridad competente en su Estado de incorporación en el que consten los elementos que, de conformidad con el numeral 4.1.3, TRANSMILENIO S.A. verifica para determinar la capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas. Este documento deberá haberse expedido dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del proceso de selección se tendrá como referencia para establecer la vigencia del documento expedido por la autoridad competente la Fecha de Cierre originalmente establecida en el pliego de condiciones.

(b) Únicamente en el evento en que en la jurisdicción de incorporación no exista una autoridad que certifique la totalidad de los elementos a los que se refiere el numeral anterior, el proponente deberá aportar los documentos que sean necesarios para tal efecto, expedidos por las autoridades competentes.

(c) Subsidiariamente, y únicamente en el evento en que no exista autoridad que certifique alguno(s) o todos los elementos requeridos, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá aportar una declaración juramentada, suscrita por quien tenga la capacidad legal para representar y comprometer a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia. En este caso, deberán observarse las siguientes reglas:

 (i) La declaración juramentada deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

 (A) La manifestación de que no existe autoridad u organismo que certifique los elementos respecto de los cuales se produce la declaración juramentada.

 (B) La información requerida en el numeral 4.1.3, respecto de los cuales no existe autoridad en el Estado de incorporación con la función de certificar tales elementos.

 (ii) La declaración juramentada deberá acompañarse, además, de una copia del documento del cual se deriva la capacidad de la persona que rinde la declaración juramentada para representar y comprometer a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia.

(d) Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán constituir uno o varios apoderados con domicilio en Colombia. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

 (i) Esta persona será quien suscriba la oferta y realice todos los demás actos necesarios para la participación de la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia en el proceso de selección.

 (ii) El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica. En ese último caso, el poder deberá indicar el nombre de las personas que, fungiendo como representantes legales de

la persona jurídica, están facultadas para representar a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia.

(iii) La aceptación del poder deberá tener nota de presentación personal ante Notario en Colombia, de conformidad con la regla prevista en el numeral 4.1.1(b).

(e) En caso de que una persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia resulte adjudicataria, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, será necesario que, como condición precedente para la suscripción del contrato, dicha persona jurídica constituya una sucursal en Colombia. Cuando fuere integrante de una promesa de sociedad futura, será la persona jurídica extranjera la que ostente la calidad de accionista en la sociedad prometida.

4.1.6. Estructuras plurales

En el presente proceso de selección podrán participar estructuras plurales, resultantes de la suscripción de un documento de asociación por parte de cualquiera de las alternativas de participación individual descritas en los literales anteriores. Para los efectos del presente pliego de condiciones, son estructuras plurales el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura. Para acreditar su capacidad jurídica, se deberán observar las siguientes reglas:

(a) La estructura plural deberá aportar copia del documento de asociación por medio del cual se constituye la estructura plural. Además de las reglas especiales que se describen en los siguientes numerales, el documento de asociación de cualquier forma de estructura plural deberá contener:

(i) La indicación expresa de la naturaleza jurídica de la estructura plural. Esto es, la indicación de constituirse como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que no exista esta indicación, la estructura plural tendrá el tratamiento de un consorcio.

(ii) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la estructura plural y, en el caso de las uniones temporales, la indicación de las responsabilidades que asume cada integrante en relación con las actividades del contrato.

(iii) La identificación del representante común de la estructura plural. En tanto que la representación de la estructura plural entraña el otorgamiento de un poder por parte de cada uno de los representantes autorizados de sus integrantes en favor de dicho representante común, deberán observarse las reglas previstas en el numeral 4.1.1(b). El representante común de la estructura plural deberá tener autorizaciones suficientes para la presentación de la oferta, la realización de los actos tendientes a ello y para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

(iv) El término de duración de la estructura plural deberá ser, cuando menos, igual al plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar el cumplimiento de esta condición, se tomará como referencia la fecha prevista para la suscripción del contrato conforme al cronograma inicial del proceso de selección. En cualquier caso, de resultar adjudicatarias, las estructuras plurales quedarán obligadas a modificar el documento de asociación para garantizar que su duración se extienda, en todos los casos, un (1) año más contado desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

(v) El documento de asociación deberá prever restricciones para la cesión total o parcial de la participación de sus integrantes, en el evento de que resulten adjudicatarios. En ese sentido, el documento de asociación deberá contener reglas que imposibiliten la variación de la participación y responsabilidades de sus integrantes, salvo autorización previa y escrita de TRANSMILENIO S.A.

(b) En el caso específico de las promesas de sociedad futura, se observarán las siguientes reglas adicionales:

(i) El objeto social de la sociedad prometida deberá corresponder a la suscripción y ejecución del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de que dicha sociedad realice otras actividades comerciales lícitas.

(ii) El contrato de promesa de sociedad futura deberá contener todos los elementos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, teniendo en consideración las particularidades propias de la tipología societaria que pretenda emplear, de tal suerte que para el perfeccionamiento del contrato prometido solo falten las formalidades legales aplicables.

(iii) La condición a la que debe sujetarse la constitución de la sociedad prometida deberá corresponder a la adjudicación del contrato. Cualquier condicionamiento adicional, conllevará que esta forma de estructura plural carezca de capacidad jurídica.

(iv) El contrato de promesa de sociedad futura deberá prever que, verificada la condición de la adjudicación, la sociedad se constituya con todas las formalidades legales aplicables, dentro del plazo previsto en el cronograma para la suscripción del contrato resultante de la adjudicación.

(c) TRANSMILENIO S.A. verificará la capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la estructura plural, en consideración de las reglas previstas en el presente pliego de condiciones para cada una de las modalidades de participación individual aquí reguladas. En particular, TRANSMILENIO S.A. verificará que:

(i) El objeto social de las personas jurídicas no contenga restricciones que impidan la conformación de la estructura plural.

(ii) Que las facultades del representante legal no contengan restricciones que impidan la conformación de la estructura plural. De existir, deberá aportarse copia de la decisión adoptada por el órgano corporativo competente para levantar dicha restricción, así como los estatutos del integrante respectivo, con base en los cuales TRANSMILENIO S.A. pueda corroborar que dicha decisión provenga de quien tiene la habilitación estatutaria para tal efecto.

4.2. Inscripción en el registro único de proponentes

(a) Los proponentes individuales y cada uno de los integrantes de Estructuras Plurales que de conformidad con la Ley Aplicable estén obligados a inscribirse en el registro único de proponentes deberán presentar con su oferta el certificado respectivo, expedido por la Cámara de Comercio competente para tal efecto. Este documento deberá haberse expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la Fecha de Cierre.

(b) TRANSMILENIO S.A. verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones para considerar hábil al proponente respectivo:

(i) Que la inscripción en el registro único de proponentes se encuentre en firme a la fecha de expedición del certificado.

(ii) Que los proponentes estén registrados, cuando menos, en los siguientes códigos:

(A) 301715 – Puertas.

(B) 721033 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

(C) Al menos uno de los siguientes: (A) 811115 – Ingeniería de software o hardware, (B) 811017 – Ingeniería eléctrica y electrónica o (C) 811122 – Mantenimiento y soporte de software.

Tratándose de Estructuras Plurales, TRANSMILENIO S.A. verificará el cumplimiento de esta condición a partir de la valoración conjunta de la información registrada en el registro único de proponentes de todos los integrantes.

(c) El certificado del registro único de proponentes, toda vez se expide en ejercicio de la función administrativa de registro que ejercen las Cámaras de Comercio y, por tanto, corresponde a un acto administrativo de registro, constituirá plena prueba de la información contenida en el mismo.

En consecuencia, siempre que el pliego de condiciones exija la acreditación de cualquier información que de acuerdo con la Ley Aplicable deba estar inscrita en el registro único de proponentes, TRANSMILENIO S.A. considerará exclusivamente la información que haya estado inscrita allí con anterioridad a la Fecha de Cierre y que conste en el certificado respectivo. No se admitirán observaciones, réplicas ni, en general, cualquier argumento que pretenda desconocer, cuestionar o restar validez a la información registrada en el registro único de proponentes, siempre que este se encuentre en firme.

(d) Los proponentes Individuales o integrantes de Estructura Plural obligados a estar inscritos en el RUP sólo podrán aportar documentación adicional al certificado del registro único de proponentes cuando este Pliego exija la verificación de información no contenida allí.

(e) Los proponentes individuales o los integrantes de Estructuras Plurales que de acuerdo con lo previsto en la Ley Aplicable no estén obligados a inscribirse en el registro único de proponentes, no deberán acreditar este requisito. Por consiguiente, deberán acreditar los Requisitos Habilitantes respectivos por medio de los otros mecanismos dispuestos en este pliego de condiciones para tal fin.

4.3. Experiencia

4.3.1. Generalidades

(a) Para ser considerado hábil, cada proponente deberá acreditar haber ejecutado contratos por un valor total igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial del lote respectivo para el que presente una oferta. En ese sentido, deberá cumplir con la siguiente regla:

Si presenta oferta por el Lote No. 1	Experiencia igual o superior a ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (COP$11.645.652.486).
Si presenta oferta por el Lote No. 2	Experiencia igual o superior a DOCE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (COP$12.713.926.894).
Si presenta oferta por ambos Lotes	Experiencia igual o superior a VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (COP$24.359.579.380).

(b) El sesenta por ciento (60%) de la experiencia exigida para participar en este proceso de selección, deberá segmentarse conforme se detalla en la siguiente tabla:

ALCANCE DE LA OFERTA	EXPERIENCIA TIPO A	EXPERIENCIA TIPO B	EXPERIENCIA TIPO C

	(30% de la experiencia aportada)	(15% de la experiencia aportada)	(15% de la experiencia aportada)
Lote No. 1	$5.822.826.243	$2.911.413.122	$2.911.413.122
Lote No. 2	$6.356.963.447	$3.178.481.723	$3.178.481.723
Ambos lotes	$12.179.789.690	$6.089.894.845	$6.089.894.845

(c) Todos los proponentes, ya sean individuales o estructuras plurales, deberán diligenciar el Formato No. 5. Dicho formato contiene la representación esquemática de la manera en la que se pretende cumplir con este requisito habilitante. Tratándose de estructuras plurales, el formato deberá ser diligenciado por el representante común de la estructura plural y contener la información correspondiente a cada uno de sus integrantes. En ese orden, las estructuras plurales presentarán una única copia del Formato No. 5, en oposición a una copia por cada uno de sus integrantes.

4.3.2. Alcance exigido

(a) En relación con el alcance de cada tipo de experiencia, se deberán aplicar las siguientes reglas:

(i) Respecto de la experiencia tipo A, los contratos presentados deberán comprender dentro de su alcance actividades de fabricación y/o suministro e instalación de puertas automáticas deslizantes en instalaciones públicas y/o privadas, en los términos establecidos en el numeral No. 4.3.3.(b)(ii)(A).

(ii) Respecto de la experiencia tipo B, el contrato deberá comprender dentro de su alcance actividades de mantenimiento en edificaciones, sistemas electromecánicos y/o puertas automáticas, ascensores, escaleras eléctricas y/o plantas industriales, en los términos establecidos en el numeral No. 4.3.3.(b)(ii)(B).

No será válida la experiencia relacionada con mantenimiento de infraestructura vial, espacio público ni amoblamiento urbano.

(iii) Respecto de la experiencia tipo C, el contrato registrado deberá comprender dentro de su alcance actividades de desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas integrales orientadas a ITS (intelligent transportation systems) y/o soluciones IoT (internet of things). Dichos contratos deberán comprender las siguientes actividades, en los términos establecidos en el numeral No. 4.3.3.(b)(ii)(C):

(A) Desarrollo, integración y puesta en operación de componentes de hardware y software mediante dispositivos electrónicos, sensores, controladores, así como firmware, aplicaciones, servicios y/o implementación de arquitectura de control y adquisición de datos, integrada a sistemas ITS y/o plataformas tecnológicas que contemplen la interoperabilidad y el intercambio de información entre dispositivos y plataformas mediante arquitecturas de mensajería orientadas a eventos o de

publicación-suscripción (publish/subscribe), protocolos MQTT (message queuing telemetry transport), conforme con la norma ISO 20922 y servicios o APIs (aaplication programming interfaces), así como la gestión de seguridad de la información, conforme con la norma ISO 27001.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de las certificaciones técnicas o anexos técnicos o contractuales del proyecto que pretende acreditar, donde conste de forma explícita la arquitectura de mensajería bajo protocolo MQTT/ISO 20922 y la utilización de actividades descritas en la norma ISDO 27001. El alcance de estos contratos deberá incluir desarrollo de software, operación de infraestructura o integración de arquitectura ITS/IoT, usando MQTT para el control o monitoreo de variables críticas en tiempo real.

(B) Desarrollo tecnológico y/o ingeniería a la medida, que comprenda la creación, adaptación o personalización de componentes de software, firmware o lógica de control requeridos para la integración y operación de los sistemas implementados.

(C) Integración, lectura y procesamiento de variables de campo (sensores, actuadores y telemetría), así como la comunicación o intercambio de información entre dispositivos y plataformas mediante arquitecturas de mensajería orientadas a eventos o de publicación–suscripción (publish/subscribe) y servicios o APIs (application programming interface).

No será válida la experiencia que se limite al suministro, comercialización o instalación de equipos tecnológicos, desarrollo independiente de software o prestación de servicios tecnológicos no relacionados entre sí, salvo que estas comprendan expresamente dentro de su alcance el desarrollo, integración tecnológica, configuración de sistemas, intercambio estructurado de información bajo arquitectura de control y adquisición de datos integrada a sistemas ITS y/o implementación de arquitecturas de comunicación IoT (internet of things) o ITS (intelligent transportation systems).

4.3.3. Acreditación

(a) Para verificar el cumplimiento de este requisito, se observarán las siguientes reglas:

(i) Respecto de aquellos proponentes que deben estar inscritos en el registro único de proponentes:

(A) TRANSMILENIO S.A. verificará que los contratos estén debidamente registrados en el registro único de proponentes[3], así:

TIPO DE EXPERIENCIA	CÓDIGO UNSPSC		
	Segmento	Familia	Clase
Experiencia tipo A	30	3017	301715
	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Puertas y ventanas y vidrio	Puertas
Experiencia tipo B	72	7210	721033
	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
Experiencia tipo C	81	8111	811115
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
	81	8110	811017
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
	81	8111	811122
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

(B) Para verificar que el contrato registrado comprenda el alcance requerido por TRANSMILENIO S.A., los proponentes deberán allegar adicionalmente una certificación por cada contrato que pretendan hacer valer. Dicha certificación deberá:

[3] Al respecto, TRANSMILENIO S.A. destaca que, conforme con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades mediante Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022, "*Los contratos de tracto sucesivo se considerarán ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique expresamente la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados*."

(1) Detallar el alcance del objeto contratado, de tal suerte que TRANSMILENIO S.A. pueda corroborar la ejecución efectiva de las actividades específicas a las que se refiere el presente numeral, según se trate de experiencia tipo A, B o C.

(2) Desagregar el valor ejecutado del contrato que corresponda al tipo de experiencia requerido. Lo anterior, en consideración al evento en que el contrato respectivo comprenda la ejecución de múltiples actividades y no únicamente las comprendidas dentro del tipo de experiencia A, B o C.

Dichas certificaciones deberán corresponder a los contratos registrados en el registro único de proponentes. En ese sentido, las certificaciones solicitadas únicamente tienen por finalidad complementar la información no registrada en el registro único de proponentes. Por lo anterior, una inconsistencia entre la información contenida en la certificación y la información registrada en el registro único de proponentes será resuelta dando prevalencia a la información registrada en el registro único de proponentes.

(ii) Respecto de aquellos proponentes que no deben estar inscritos en el registro único de proponentes, TRANSMILENIO S.A. verificará el cumplimiento de las condiciones de experiencia mediante certificaciones suscritas por quien tenga la capacidad legal para comprometer válidamente a la persona natural o jurídica, pública o privada, que funja como contratante. Dicha certificación deberá contener la siguiente información:

(A) Nombre, razón social o denominación de la persona natural o jurídica que funge como contratante, así como del contratista. Cuando el contratista corresponda a una figura asociativa (consorcio, unión temporal o, en general, cualquier forma de joint venture), la certificación deberá contener el porcentaje de participación que ostenta el integrante respecto del cual se pretende hacer valer dicha experiencia en este proceso de selección.

(B) Tipo y número de identificación de la persona natural o jurídica que funge como contratante.

(C) Estado o país de nacimiento o incorporación de la persona natural o jurídica que funge como contratante.

(D) Objeto del contrato suscrito y alcance de las actividades ejecutadas a la fecha de suscripción de la certificación.

(E) Valor total ejecutado del contrato. Cuando corresponda, dicho valor deberá desagregarse según el tipo de actividad ejecutada, de tal suerte que TRANSMILENIO S.A. pueda distinguir si el valor ejecutado corresponde a experiencia tipo A, B o C, o actividades diferentes.

Este valor deberá expresarse, alternativamente, en pesos colombianos (COP$) o dólares estadounidenses (USD$)[4]. En este último caso, TRANSMILENIO S.A. convertirá el valor expresado en dólares estadounidenses (USD$) empleando la tasa representativa del mercado (TRM) del día de finalización del plazo de ejecución del contrato o, en caso de contratos de tracto sucesivo en ejecución, del día de expedición de la certificación respectiva.

(F) Fecha de inicio del contrato y estado del mismo (esto es, si se encuentra en ejecución, terminado, en liquidación o liquidado, según corresponda).

(G) Manifestación respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones ejecutadas a la fecha de expedición de la certificación.

La certificación deberá acompañarse de un documento que permita a TRANSMILENIO S.A. verificar que la persona que suscribe la certificación tiene la capacidad legal para comprometer válidamente a la persona natural o jurídica, pública o privada, que funja como contratante.

(iii) En ambos casos, cuando la experiencia que se pretende acreditar corresponda a la ejecución de contratos en los que TRANSMILENIO S.A. figure como entidad contratante, el proponente deberá indicarlo así expresamente. Con lo anterior, se eximirá del deber de aportar la certificación y, para verificar el cumplimiento del requisito, TRANSMILENIO S.A. acudirá a sus archivos internos. En este caso, TRANSMILENIO S.A. publicará junto con el informe preliminar de evaluación el certificado contractual correspondiente.

(b) Para la acreditación de la experiencia cada proponente podrá presentar, como máximo, trece (13) contratos por cada lote para el que presente una oferta o, de cumplirse el supuesto de experiencia diferencial previsto en el segundo inciso de los numerales 4.3.3.(b)(ii)(A), (B) y (C) subsiguientes, con hasta diecinueve (19) contratos. Este límite aplica indistintamente de que el proponente sea individual o una estructura plural. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

(i) Cuando un proponente formule oferta para ambos lotes, el valor ejecutado de estos contratos únicamente podrá acreditar la experiencia exigida para uno (1) de los lotes. Lo anterior, a excepción de que el valor ejecutado exceda del valor mínimo requerido el

[4] Al respecto, se advierte a los proponentes no inscritos en el Registro Único de Proponentes, que el valor ejecutado deberá expresarse en pesos o dólares, según la regla aquí prevista, de la fecha de terminación del respectivo contrato.

primer lote, en cuyo caso el valor remanente del contrato ejecutado servirá para acreditar la experiencia exigida para el siguiente. Lo anterior quiere decir que, cuando se presente oferta para ambos lotes, la experiencia podrá acreditarse con hasta veintiséis (26) contratos, a razón de trece (13) contratos por cada lote o, de cumplirse el supuesto de experiencia diferencial previsto en el segundo inciso de los numeral 4.3(e)(ii)(1), (2) y (3) subsiguientes, con hasta treinta y ocho (38) contratos, a razón de diecinueve (19) contratos por cada lote.

(ii) Los trece (13) contratos a los que se refiere este numeral deberá distribuirse así:

(A) Para experiencia tipo A, hasta cuatro (4) contratos diferentes por lote. Entre estos, al menos uno (1) de los contratos deberá corresponder a actividades de fabricación y/o suministro e instalación de puertas automáticas deslizantes en (A) infraestructura para el control del tránsito en líneas y estaciones férreas o (B) infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público o sistemas integrados de transporte público, sus terminales o estaciones.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente individual o por una estructura plural en la cual uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%), que acredite las condiciones para calificarse como (A) emprendimiento o empresa de mujeres, (B) jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, (C) micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) o (D) emprendimiento y empresa de persona con discapacidad, este requisito podrá acreditarse con hasta seis (6) contratos diferentes por lote.

(B) Para experiencia tipo B, hasta con tres (3) contratos diferentes por lote.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente individual o por una estructura plural en la cual uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%), que acredite las condiciones para calificarse como (A) emprendimiento o empresa de mujeres, (B) jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, (C) micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) o (D) emprendimiento y empresa de persona con discapacidad, este requisito podrá acreditarse con hasta cinco (5) contratos diferentes por lote.

(C) Para experiencia tipo C, hasta con seis (6) contratos diferentes por lote.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente individual o por una estructura plural en la cual uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%), que acredite las condiciones para calificarse como (A)

emprendimiento o empresa de mujeres, (B) jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, (C) micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) o (D) emprendimiento y empresa de persona con discapacidad, este requisito podrá acreditarse con hasta ocho (8) contratos diferentes por lote.

(c) Cada proponente deberá diligenciar y presentar el formato No. 5, en el cual deberá registrar cada uno de los contratos con lo que pretende acreditar su experiencia, así como la distribución de dichos contratos, conforme con los tipos de experiencia requeridos en este pliego de condiciones. La información registrada en este formato tiene por objeto facilitar el proceso evaluativo de TRANSMILENIO S.A., pero no sustituye ni complementa la información de soporte contenida en el registro único de proponentes o en las certificaciones aportadas, según sea el caso.

(d) Para determinar el cumplimiento del requisito de experiencia, TRANSMILENIO S.A. calculará el valor ejecutado del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes de la fecha de terminación del contrato o, tratándose de contratos de tracto sucesivo en ejecución, de la fecha de expedición de la certificación. El valor resultante será multiplicado por el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año en que ocurra la fecha de cierre.

(e) Tratándose de estructuras plurales, deberán observarse las siguientes reglas especiales:

(i) Todos los integrantes de la estructura plural deberán aportar experiencia, cuando menos, mediante un (1) contrato. Para considerar satisfecho este requisito, se considerará únicamente la experiencia que el comité evaluador valide como conducente al cumplimiento de este requisito. Si como consecuencia del ejercicio evaluativo se concluye que alguno de los integrantes no aportó experiencia, se considerará incumplido este requisito.

(ii) La experiencia se computará mediante la sumatoria del valor ejecutado en cada uno de los contratos aportados por sus integrantes.

4.4. Capacidad financiera

4.4.1. Generalidades

Para acreditar capacidad financiera para la ejecución del contrato, los proponentes deberán acreditar, individual o conjuntamente cuando se trate de estructuras plurales, los siguientes indicadores:

	Cuando presente oferta para un (1) lote	**Cuando presente oferta para dos (2) lotes**
Índice de liquidez	≥ 1,83 veces	≥ 2,01 veces
Índice de endeudamiento	≤ 60,39%	≤ 55,58%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,69 veces o indeterminado	≥ 1,91 veces o indeterminado

Capital de trabajo	**Lote No. 1**	≥$4.325.636.488	≥$9.055.226.905
	Lote No. 2	≥$4.729.590.417	

4.4.2. Acreditación

Para verificar el cumplimiento de este requisito, se aplicarán las siguientes reglas:

(a) Tratándose de personas que deben estar inscritas en el registro único de proponentes (esto es, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia), TRANSMILENIO S.A. empleará la información verificada en el registro único de proponentes, siempre que este se encuentre en firme a la fecha de cierre.

(b) Tratándose de personas que no deben estar inscritas en el registro único de proponentes (esto es, personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), el proponente (ya sea individual o integrante de estructura plural), deberá aportar sus estados financieros y, adicionalmente, el Formato No. 6 debidamente diligenciado. Para tal efecto, deberán observarse las siguientes reglas:

(i) Cada proponente que pretenda acreditar su capacidad financiera deberá aportar los siguientes documentos:

(A) El estado de situación financiera (balance general), con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Este documento deberá haberse construido de conformidad con las normas NIIF y estar traducido al castellano. Asimismo, deberán contar con la firma del representante legal del proponente y del contador o del revisor fiscal, según resulte aplicable.

(B) El estado de resultado integral (estado de resultados), con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Este documento deberá haberse construido de conformidad con las normas NIIF y estar traducido al castellano. Asimismo, deberán contar con la firma del representante legal del proponente y del contador o del revisor fiscal, según resulte aplicable.

(C) El informe de auditoría producido respecto de los anteriores documentos, siempre que dicho informe sea necesario de conformidad con la legislación del Estado de incorporación.

(D) El formato No. 6, en el que deberá incorporarse la información que, en consonancia con los anteriores documentos, se pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En caso de presentarse discrepancia entre la información consignada en dicho formato y la información verificada por TRANSMILENIO S.A. en los estados de

situación financiera y de resultado integral, prevalecerá la información consignada en estos últimos.

(ii) Cuando las fechas de corte para la producción de los estados de situación financiera y estado de resultado integral exigibles conforme con la legislación del Estado de incorporación del proponente o integrante corresponda a otra diferente del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberá allegarse, adicionalmente, la información y documentación que permita a TRANSMILENIO S.A. verificar la fecha de corte respectiva.

(iii) La información consignada en los estados financieros deberá expresarse en pesos colombianos (COP). Para tal efecto, el proponente o integrante deberá someter sus estados financieros a un proceso de conversión de moneda, para lo cual deberá emplear el siguiente procedimiento:

(A) Convertir la moneda de curso del Estado de incorporación, a dólares estadounidenses (USD). Para tal efecto, deberá emplear la tasa de cambio o tasa representativa del mercado certificada por la autoridad correspondiente en el Estado de incorporación o, alternativamente, la tasa de cambio certificada en el portal electrónico https://www.oanda.com/currency-converter/es/.

(B) El valor en dólares deberá convertirse a pesos colombianos (COP). Para tal efecto, deberá emplear la tasa representativa del mercado certificada por el Banco de la República o por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(C) Las conversiones de moneda deberán realizarse con la tasa de cambio o tasa representativa del mercado aplicable a la fecha de corte de los estados financieros.

(D) Dicha conversión deberá realizarse por un contador público habilitado para el ejercicio de la profesión en Colombia. Para tal efecto, el proponente o integrante deberá allegar la conversión de sus estados financieros debidamente suscritos por un contador público, respecto del cual, además, deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este último certificado deberá haberse expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

(c) Cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural, TRANSMILENIO S.A. aplicará la siguiente fórmula[5] para determinar el cumplimiento de los referidos indicadores de capacidad financiera:

[5] La fórmula que se describe a continuación parte de presumir estructuras conformadas por dos (2) integrantes. Se replicará la misma metodología, conforme a la cantidad de integrantes de la estructura plural y sus porcentajes de participación.

Índice de liquidez (IL) de la estructura plural	$IL_{EP} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ corriente_i \times \%Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ corriente_i \times \%Participación_i)}$
Índice de endeudamiento (IE) de la estructura plural	$IE_{EP} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ total_i \times \%Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ total_i \times \%Participación_i)}$
Razón de cobertura de intereses de la estructura plural	$RCI_{EP} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ operacional_i \times \%Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Gastos\ de\ intereses_i \times \%Participación_i)}$
Capital de trabajo de la estructura plural	$CT_{EP} = \sum_{i=1}^{n} (Activo\ corriente_i - Pasivo\ corriente_i)$

4.5. Capacidad organizacional

(a) Para acreditar capacidad organizacional para la ejecución del contrato, los proponentes deberán acreditar, individual o conjuntamente cuando se trate de estructuras plurales, los siguientes indicadores:

	Cuando presente oferta para un (1) lote	Cuando presente oferta para dos (2) lotes
Rentabilidad del patrimonio (RP)	≥ 9,6%	≥ 11,7%
Rentabilidad del activo (RA)	≥ 4,2%	≥ 5,4%

(b) Para determinar el cumplimiento de este requisito, TRANSMILENIO S.A. aplicará las mismas reglas a las que se refiere el numeral 4.4 en relación con (i) las fuentes de información con base en las cuales TRANSMILENIO S.A. deberá calcular los valores de capacidad organizacional y (ii) las fórmulas para determinar la capacidad organizacional de estructuras plurales:

Rentabilidad del patrimonio (RP)	$RP_{EP} = \left(\left(\frac{Utilidad\ operacional_{Int1}}{Patrimonio_{Int1}} \times \%Participación_{Int1}\right) + \left(\frac{Utilidad\ operacional_{Int2}}{Patrimonio_{Int2}} \times \%Participación_{Int2}\right)\right)$
Rentabilidad del activo (RA)	$RA_{EP} = \left(\left(\frac{Utilidad\ operacional_{Int1}}{Activo\ total_{Int1}} \times \%Participación_{Int1}\right) + \left(\frac{Utilidad\ operacional_{Int2}}{Activo\ total_{Int2}} \times \%Participación_{Int2}\right)\right)$

4.6. Garantía de seriedad de la oferta

(a) Todos los proponentes deberán aportar una garantía de seriedad de la oferta. Esta deberá cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

(i) Amparar los siguientes riesgos (A) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses respecto de la fecha originalmente prevista en el cronograma del proceso de selección, (B) el retiro de la oferta por parte del proponente después de la fecha de cierre del proceso de selección, (C) la no suscripción del contrato sin justa causa y (D) el no otorgamiento de la garantía única de cumplimiento dentro de los plazos previstos para tal efecto en los documentos del proceso de selección.

Verificado cualquiera de estos supuestos, TRANSMILENIO S.A. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Para tal efecto, bastará que TRANSMILENIO S.A. presente el acto administrativo por medio del cual se declara la verificación del supuesto respectivo.

La efectividad de la garantía de seriedad de la oferta no limita el derecho de TRANSMILENIO S.A. de perseguir la indemnización de los perjuicios efectivamente causados por la verificación del amparo respectivo.

(ii) El tomador de la garantía deberá ser el proponente. Cuando se trate de estructuras plurales, todos los integrantes deberán ser tomadores y la garantía deberá dar cuenta de su participación en la estructura plural.

(iii) El beneficiario de la garantía deberá ser la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.

(iv) El objeto de la garantía deberá ser amparar la seriedad de la oferta presentada en el marco del presente proceso de selección. En ese sentido, la garantía deberá contener indicación expresa del número del proceso de selección y de su objeto, conforme estos están indicados en este pliego de condiciones.

(v) La vigencia de la garantía deberá ser, como mínimo, de seis (6) meses contados desde la fecha de cierre. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía deberá prorrogarse cuando TRANSMILENIO S.A. amplíe los plazos previstos para la adjudicación y/o para la suscripción del contrato. Las prórrogas deberán producirse por un término igual al de la ampliación de tales plazos. El deber de prorrogar deberá ser atendido por los proponentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que TRANSMILENIO S.A. amplíe estas fechas, sin que sea necesario un requerimiento expreso en ese sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto del adjudicatario del proceso de selección, se aclara que la garantía deberá permanecer vigente hasta la expedición de la garantía única de cumplimiento

(vi) El valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes para los cuales el proponente presente una oferta. En ese sentido:

Cuando presente oferta para un (1) lote		**Cuando presente oferta para dos (2) lotes**
Para el lote No. 1	$2.911.413.122	$6.089.894.845
Para el Lote No. 2	$3.178.481.723	

Se exceptúan de lo anterior los proponentes que (1) acrediten las condiciones para calificarse como empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, empresas o emprendimientos de mujeres, jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o micro, pequeñas y medianas empresas o (2) tratándose de estructuras plurales, cuando cualquiera de sus integrantes corresponda a una de tales calidades y, además, ostente una participación de, al menos, el diez por ciento (10%) de la estructura plural. Para demostrar estas calidades, se emplearán las mismas reglas previstas para la asignación de puntaje por la demostración de estas condiciones. En este caso, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta deberá corresponder al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes para los cuales el proponente presente una oferta. En ese sentido:

Cuando presente oferta para un (1) lote		**Cuando presente oferta para dos (2) lotes**
Para el lote No. 1	$1.940.942.081	$4.059.929.897
Para el Lote No. 2	$2.118.987.816	

(vii) La garantía de seriedad de la oferta deberá estar suscrita por una persona con la capacidad legal para comprometer válidamente a quien la expide. Para tal efecto, deberán allegarse los documentos que permitan a TRANSMILENIO S.A. verificar el cumplimiento de este requisito.

(b) La garantía de seriedad de la oferta podrá ser presentada bajo la forma de un contrato de seguro contenido en una póliza. Para tal efecto deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley aplicable, particularmente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como los que se describen a continuación:

(i) La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia. Para acreditar este

requisito, el proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(ii) En caso de existir coaseguro, deberán anexarse los certificados de existencia y representación de todos los coaseguradores. Las condiciones del coaseguro deberán expresarse en la carátula de la póliza.

(iii) La póliza de seguros también deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador (y por los coaseguradores cuando sea el caso) en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador de todos los aseguradores deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.7. Pagos de seguridad social y parafiscales

(a) Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica colombiana, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados que, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

(b) En el caso de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

(c) Este requisito no será aplicable a los proponentes que se presenten como personas jurídicas sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con los empleados de la sucursal.

5. CONDICIONES PARA LA PONDERACIÓN DE OFERTAS

TRANSMILENIO S.A. ponderará las ofertas con base en los siguientes criterios:

FACTOR DE PONDERACIÓN	No.	COMPONENTE	PUNTAJE POR COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	1	Oferta económica	60,00	60,00
	1	Indicador EMIC	13,75	27,50
	2	Alcance adicional de suministro e instalación	7,50	
	3	Alcance adicional de mantenimiento	6,25	
	4	Laboratorio de puertas automáticas	2,00	

Factor de calidad[6]	5	Prototipo de puerta de andén en plataforma de portal	1,00	
Apoyo a la industria nacional	1	Promoción de bienes o servicios nacionales o con trato nacional	10,00	10,00
	2	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7,00	
Sostenibilidad	1	Acreditación de la condición de empresa y emprendimiento de personas con discapacidad	2,00	2,50
	2	Acreditación de la condición de empleador de personas con discapacidad		
	3	Acreditación de la condición de empresa y emprendimiento de mujeres	0,25	
	4	Acreditación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa	0,25	
PUNTAJE MÁXIMO				100.00
FACTORES DE REDUCCIÓN	No.	COMPONENTE	REDUCCIÓN	REDUCCIÓN MÁXIMA
Reducción por incumplimiento de contratos	1	Cuando al proponente, o a cualquiera de sus integrantes, se les hubiese impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior a la fecha de cierre	2,00	2,00

5.1. Oferta económica

(a) La oferta económica deberá estar integrada por los siguientes componentes, según el proponente presente oferta por uno (1) o por dos (2) lotes:

COMPONENTE	LOTE No. 1	LOTE No. 2
Tarifas de inversión		
$SIP2H_L$	Límites superiores admisibles para la tarifa	
Corresponde a la tarifa de suministro e instalación de una (1) puerta automática de dos (2) hojas para el lote L.	$45.052.505	
$SIP4H_L$	Límites superiores admisibles para la tarifa	
Corresponde a la tarifa de suministro e instalación de una (1) puerta automática de cuatro (4) hojas para el lote L.	$71.290.284	
$SITS_L$	Límites superiores admisibles para la tarifa	

[6] Cada proponente podrá incorporar hasta dos (2) componentes en su oferta, entre los comprendidos en el No. 2 (alcance adicional de suministro e instalación), No. 3 (alcance adicional en mantenimiento), No. 4 (laboratorio de puertas automáticas) y No. 5 (prototipo de puerta de andén en plataforma de portal).

Corresponde a la tarifa de suministro e instalación de una (1) solución ITS por estación del lote L. Incluye, adicionalmente, el costo de suministro e instalación de botones de emergencia para la estación respectiva.	$75.239.022	
$SISE_L$	Límites superiores admisibles para la tarifa	
Corresponde a la tarifa de suministro e instalación de un (1) sensor para el lote L[7]	$3.535.781	
Tarifas de mantenimiento y soporte		
$TMMP2H_L$	Límites superiores admisibles para la tarifa	
Corresponde a la tarifa mensual de mantenimiento y soporte de una (1) puerta de dos (2) hojas para el lote L.	$862.580	
$TMMP4H_L$	Límites superiores admisibles para la tarifa	
Corresponde a la tarifa mensual de mantenimiento y soporte de una (1) puerta de cuatro (4) hojas para el lote L.	$1.046.840	
$TMMITS_L$	Límites superiores admisibles para la tarifa	
Corresponde a la tarifa mensual de mantenimiento y soporte de una (1) solución ITS por estación del lote L, así como de la sensórica[8] desplegada en la estación respectiva.	$2.828.364	
Valores para descuento		
PE_L	Valor fijo establecido por TRANSMILENIO S.A.	
Corresponde al pago unitario por entrada a través de las puertas automáticas durante el mes para el lote L	COP$710	COP$710

[7] Las cantidades de sensores previstas para el alcance del lote son de referencia y corresponden a la cantidad máxima presupuestada por TRANSMILENIO S.A. para cada estación. En consecuencia, estas cantidades, junto con la tarifa de suministro e instalación de los sensores, constituyen los parámetros de referencia para que el Contratista dimensione, diseñe, adquiera o fabrique e instale los sensores requeridos, sin exceder los límites establecidos por la Entidad

[8] Se precisa entonces que esta tarifa debe comprender la ejecución de todas las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y el soporte técnico a la totalidad de la sensórica instalada en cada estación comprendida en el alcance del lote adjudicado. Esto incluye los sensores, dispositivos de captura, elementos de comunicación, fuentes de alimentación y demás componentes asociados. En consecuencia, las actividades asociadas con dichos elementos se entienden incluidas dentro de las obligaciones de mantenimiento y soporte de la solución ITS.

$\%OE_L$	Límite inferior y superior	
Corresponde al nivel base de evasión para el lote L, expresado en porcentaje	2,90% ≤ $\%OE_L$ ≤ 5,60%	2,90% ≤ $\%OE_L$ ≤ 4,39%

(b) Los valores de la oferta económica de cada proponente, para cada uno de sus componentes, deberán consignarse en el formato No. 7. Dichos valores deberán ser, en todos los casos, iguales o inferiores al límite superior admisible establecido en la anterior tabla. El incumplimiento de esta regla conllevará el rechazo de la oferta.

(c) Para el diligenciamiento del formato No. 7, los proponentes deberán observar las siguientes reglas:

(i) Los valores de las tarifas de inversión y de las tarifas de mantenimiento y soporte deberán corresponder a valores unitarios. Esto es, a valores por cada puerta de dos (2) o cuatro (4) hojas, cada solución ITS y cada sensor, individualmente considerados, conforme con el alcance de cada uno de los lotes.

(ii) Los valores deberán registrarse en pesos colombianos (COP$).

(iii) El valor de cada tarifa ofertada comprende la remuneración asociada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección, la gestión de los riesgos asignados total o parcialmente al contratista y, en general, todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, costo de oportunidad del capital o de la financiación que deba asumir con ocasión de la ejecución del contrato. En particular, se destaca que el valor de las tarifas de inversión y de mantenimiento y soporte deben incorporar el valor del impuesto sobre las ventas (IVA).

(iv) Los valores de las tarifas de inversión y de mantenimiento y soporte deberán corresponder a números enteros; esto es, sin decimales. Al diligenciar el formato No. 7, los proponentes deben asegurarse de ingresar valores que no arrojen resultados con decimales. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador ajustará aritméticamente el valor del ofrecimiento al número entero más cercano.

(v) Los proponentes deberán incorporar un ofrecimiento económico para cada uno de los ítems del formato No. 7. En caso de que la oferta económica comprenda ofrecimientos por cero pesos (COP$0), TRANSMILENIO S.A. procederá a su rechazo.

(vi) Los valores ofertados deberán incorporar la pérdida del valor del dinero en el tiempo, habida consideración del plazo de ejecución del contrato y, en particular, de las condiciones bajo las cuales se hace exigible el derecho a percibir una remuneración. Lo anterior, en tanto que las tarifas ofertadas no serán objeto de mecanismos de actualización durante el plazo de ejecución del contrato. En ese sentido, con la

presentación de su oferta, los proponentes declaran y garantizan que el valor ofertado para cada uno de los componentes de la oferta económica fue estructurado para preservar su valor intrínseco durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato[9].

(d) La oferta económica será evaluada de conformidad con las siguientes reglas:

(i) La oferta económica será evaluada durante la audiencia de adjudicación.

(ii) El comité evaluador únicamente evaluará la oferta económica de las propuestas que, de conformidad con el informe de evaluación, se hubiesen calificado como habilitadas.

(iii) El comité evaluador tomará los precios de la oferta económica y los evaluará como precios constantes del 31 de diciembre de 2026. Lo anterior conlleva que el comité evaluador llevará los precios de los ofrecimientos a dicho momento temporal, con el único propósito de determinar su valor presente. Este ejercicio tiene fines eminentemente asociados con la evaluación de la oferta económica pues, como se indicó en el numeral 5.1(c)(vi), dichos ofrecimientos no serán objeto de mecanismos de actualización durante el plazo de ejecución del contrato, salvo por lo dispuesto en la cláusula décima séptima del Anexo No. 5.

(iv) Con base en las ofertas habilitadas, el comité evaluador determinará el valor presente de la propuesta a partir de la aplicación de las siguientes fórmulas:

(A) Para el componente de suministro e instalación

$$VPsum_{L,j} = \left(SIP2H_{L,j} \times CANTP2H_L\right) + \left(SIP4H_{L,j} \times CANTP4H_L\right) + \left(SITS_{L,j} \times CANTEstaciones_L\right) + \left(SISE_{L,j} \times CANTSensores_L\right)$$

Donde:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
$VPsum_{L,J}$	Corresponde al valor presente de la propuesta presentada por el proponente (J) en el componente de suministro e instalación para el lote (L), expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$SIP2H_{L,J}$	Corresponde a la tarifa de suministro e instalación de una (1) puerta automática de dos (2) hojas, ofertada por el proponente

[9] Lo anterior se establece sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del Anexo No. 5, que prevé, de manera excepcional y bajo las condiciones allí señaladas, la posibilidad de actualizar las tarifas de mantenimiento durante la Fase II del contrato.

	(J) para el lote (L), expresada en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$CANTP2H_L$	Corresponde a la cantidad de puertas automáticas de dos (2) hojas para el lote L.
$SIP4H_{L,J}$	Corresponde a la tarifa de suministro e instalación de una (1) puerta automática de cuatro (4) hojas, ofertada por el proponente (J) para el lote (L), expresada en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$CANTP4H_L$	Corresponde a la cantidad de puertas automáticas de cuatro (4) hojas para el lote L.
$SITS_{L,J}$	Corresponde a la tarifa de suministro e instalación de una (1) solución ITS por estación, ofertada por el proponente (J) para el lote (L), expresada en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$CANTEstaciones_L$	Corresponde a la cantidad de estaciones del lote L.
$SISE_{L,J}$	Corresponde a la tarifa de suministro e instalación de un (1) sensor, ofertada por el proponente (J) para el lote (L), expresada en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$CANTSensores_L$	Corresponde a la cantidad de sensores del lote L.

(B) Para el componente de mantenimiento y soporte:

$$VP_{mant\ L,J} = \frac{\left[\left(TMMP2H_{L,J} \times CANTP2H_L\right) + \left(TMMP4H_{L,J} \times CANTP4H_L\right) + \left(TMMITS_{L,J} \times CANTEstaciones_L\right)\right]}{G}$$

Donde:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
$VPmant_{L,J}$	Corresponde al valor presente de la propuesta presentada por el proponente (J) en el componente de mantenimiento y soporte para el lote (L), expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$TMMP2H_{L,J}$	Corresponde a la tarifa mensual de mantenimiento y soporte de una (1) puerta de dos (2) hojas, ofertada por el proponente (J) para el lote (L), expresada en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$CANTP2H_L$	Corresponde a la cantidad de puertas automáticas de dos (2) hojas para el lote L.
$TMMP4H_{L,J}$	Corresponde a la tarifa mensual de mantenimiento y soporte de una (1) puerta de cuatro (4) hojas, ofertada por el proponente (J) para el lote (L), expresada en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.

$CANTP4H_L$	Corresponde a la cantidad de puertas automáticas de cuatro (4) hojas para el lote L.
$TMMITS_{L,J}$	Corresponde a la tarifa mensual de mantenimiento y soporte de una (1) solución ITS por estación del lote L, así como de la sensórica desplegada en la estación respectiva, ofertada por el proponente (J) para el lote (L), expresada en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$CANTEstaciones_L$	Corresponde a la cantidad de estaciones del lote L.
G	Corresponde al factor de estimación del valor presente del componente de mantenimiento y soporte, el cual toma un valor de 0,0870.

(C) Para el componente de penalización por pago por entrada de evasores a través de las puertas automáticas instaladas:

$$PPE_{L,J} = \frac{PE \times \left[NEMT_L - \left(\frac{VAL_L \times OE_{L,J}}{1 - OE_{L,J}}\right)\right]}{G}$$

Donde:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
$PPE_{L,J}$	Corresponde a la penalización por pago unitario por entrada a través de las puertas automáticas instaladas por mes tipo para el proponente (J) para el lote (L), expresado en pesos constantes de diciembre 31 de 2026.
PE	Corresponde al pago unitario por entrada a través de las puertas automáticas instaladas por mes tipo. Esta variable tomará el valor de COP$710, que corresponde al veinte por ciento (20%) de la tarifa al usuario vigente a la fecha de apertura del proceso de selección.
$NEMT_L$	Corresponde al número de entradas de evasores estimadas por mes tipo para el lote (L)
	Para el lote No. 1, tomará el siguiente valor: 1.125.230
	Para el lote No. 2, tomará el siguiente valor: 1.318.767
VAL_L	Corresponde al número de validaciones registradas durante un mes tipo para el lote (L) Para el lote No. 1, tomará el siguiente valor: 2.984.474 Para el lote No. 2, tomará el siguiente valor: 3.436.005
$OE_{L,J}$	Corresponde al nivel base de evasión para el lote L, expresado en porcentaje, ofertado por el proponente (J).
G	Corresponde al factor de estimación del valor presente del componente de mantenimiento y soporte, el cual toma un valor de 0,0870.

(v) Con base en los resultados de los cálculos obtenidos de la aplicación de las fórmulas descritas anteriormente, el comité evaluador determinará el valor presente de la propuesta para el Sistema a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VPSistema_{L,J} = VPsum_{L,J} + VPmant_{L,J} - min\left(VPSistemaEST_L \times 0{,}2; PPE_{L,J}\right)$$

Donde:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
$VPSistema_{L,J}$	Corresponde al valor presente de la oferta del proponente (J) para el lote (L), expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$VPsum_{L,J}$	Corresponde al valor presente de la propuesta presentada por el proponente (J) en el componente de suministro e instalación para el lote (L), expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$VPmant_{L,J}$	Corresponde al valor presente de la propuesta presentada por el proponente (J) en el componente de mantenimiento y soporte para el lote (L), expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$VPSistemaEST_L$	Corresponde al valor presente neto estimado por TRANSMILENIO S.A. para el lote (L). Para el lote No. 1, tomará el siguiente valor: $19.274.195.193 Para el lote No. 2, tomará el siguiente valor: $21.043.377.696
$PPE_{L,J}$	Corresponde a la penalización por pago unitario por entrada a través de las puertas automáticas instaladas por mes tipo para el proponente (J) para el lote (L), expresado en pesos constantes de diciembre 31 de 2026.

(vi) Determinado el valor presente de la oferta de cada uno de los proponentes, TRANSMILENIO S.A. verificará que este sea igual o inferior al valor presente neto estimado para el respectivo lote. Para tal efecto, se verificarán las siguientes condiciones:

(A) Si $VPSistema_{L,J} \leq VPSistemaEST_L$ entonces la oferta del proponente (J) para el lote (L) será admisible.

(B) Si $VPSistema_{L,J} > VPSistemaEST_L$ entonces la oferta del proponente (J) para el lote (L) será rechazada.

(vii) Una vez determinadas las ofertas admisibles con base en el procedimiento descrito en los numerales anteriores, el comité evaluador procederá a verificar que ninguna de estas presente precios artificialmente bajos. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

(A) Se calculará el precio de referencia del valor de la propuesta para el lote respectivo, así:

$$PR_{VPSSistemaL} = Me_L$$

Donde:

$PR_{VPSistema_L}$	Precio de referencia del valor presente de la propuesta para el Sistema para el lote (L), expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
Me_L	Mediana obtenida a partir del valor presente ($VPSistema_{L,J}$) de todas las ofertas económicas admisibles, según los resultados obtenidos conforme con el numeral 5.1(d)(vi)(A) , expresado en pesos constantes de diciembre 31 de 2026.

(B) Se calculará la desviación estándar de las ofertas admisibles para el lote respectivo, así:

$$s_{VPSistema_L} = \sqrt{\sum_{j=1}^{n_L} \frac{\left(VPSistema_{L,J} - \bar{X}_L\right)^2}{n_L - 1}}$$

Donde:

$S_{VPSistema_L}$	Corresponde a la desviación estándar de los valores presentes de las propuestas admisibles para el sistema $VPSistema_{L,J}$ ofertadas para el lote (L), expresada en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$VPSistema_{L,J}$	Corresponde al valor presente de la oferta para el sistema $VPSistema_{L,J}$ para el lote (L), por parte de cada proponente (J), expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$\overline{X_L}$	Corresponde al promedio aritmético de cada lote (L), obtenido de los valores presentes de las propuestas admisibles para el sistema $VPSistema_{L,J}$ ofertadas para el lote (L) por cada proponente (J), expresada en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
n_L	Número de datos obtenidos de las ofertas económicas admisibles para cada lote (L).

(C) A partir del precio de referencia $PR_{VPSistemaL}$ y la desviación estándar $S_{VPSistema_L}$, así como del precio de reserva inferior del valor de la propuesta para el Sistema ($VPSistemaINF_L$, el cual es establecido por TRANSMILENIO S.A. y únicamente será revelado en el momento de publicar el informe de evaluación preliminar), el comité evaluador calculará el intervalo para determinar precios artificialmente bajos a partir de la siguiente fórmula:

$$Lim_{InfVPSistema_L}=\left[PR_{VPSistema_L}-\left(S_{VPSistema_L}\times 1{,}66\right)\right]$$

Donde:

$Lim_{InfVPSistema_L}$	Corresponde al límite inferior del valor presente de la propuesta para el Sistema de cada lote (L), expresado en pesos constantes de diciembre de 2026.
$PR_{VPSistema_L}$	Precio de referencia del valor presente de la propuesta para el Sistema para el lote (L), expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$S_{VPSistema_L}$	Corresponde a la desviación estándar de los valores presentes de las propuestas admisibles para el sistema $VPSistema_{L,J}$ ofertadas para el lote (L), expresada en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.

(D) Determinado el valor del límite inferior del valor presente de la propuesta para el Sistema de cada lote (L)[10], se determinarán las ofertas que presenten precios artificialmente bajos conforme se cumplan las siguientes condiciones:

(1) Si $VPSistema_{L,J} \geq Lim_{InfVPSistema_L}$ entonces la oferta del proponente (J) para el lote (L) no presenta precios artificialmente bajos.

(2) Si $VPSistema_{L,J} < Lim_{InfVPSistema_L}$ entonces la oferta del proponente (J) para el lote (L) sí presenta precios artificialmente bajos.

(E) En caso de que una o más ofertas presenten precios artificialmente bajos, el comité evaluador deberá requerir al proponente para que aclare y justifique las razones subyacentes a los precios de su oferta.

[10] La determinación del límite inferior dependerá de la cantidad de observaciones disponibles para el cálculo del precio de referencia. En ese sentido, (a) cuando existan tres (3) o menos observaciones (esto es, tres o menos ofertas admisibles) el límite inferior será el precio de reserva inferior del valor de la propuesta para el Sistema ($VPSistemaINF_L$) calculado por TRANSMILENIO S.A. o (b) cuando existan más de tres (3) observaciones (esto es, cuatro o más ofertas admisibles) el límite inferior será el menor valor entre $Lim_{InfVPSistema_L}$ y $VPSistemaINF_L$.

(F) El comité evaluador decidirá sobre la suficiencia de las justificaciones y motivará las razones de su posición. Cuando la existencia de precios artificialmente bajos no sea debidamente sustentada, la oferta será rechazada.

(viii) Con base en los resultados del procedimiento descrito, se determinará el listado definitivo de ofertas habilitadas.

(ix) A partir de las propuestas habilitadas, el comité evaluador asignará puntaje por factor económico. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

(A) La oferta con el menor $VPSistema_{L,J}$ recibirá el puntaje máximo disponible para este factor de ponderación; esto es sesenta (60,00) puntos.

(B) El puntaje de las ofertas restantes se determinará con base en la siguiente fórmula:

$$P_{L,J} = \left(\frac{VPSistemaEST_L - VPSistema_{L,J}}{VPSistemaEST_L - VPSistema_{min_L}}\right) \times 60{,}00$$

Donde:

$P_{L,J}$	Corresponde al puntaje asignado a la oferta económica del proponente (J) para el lote (L).
$VPSistemaEST_L$	Corresponde al valor presente neto estimado por TRANSMILENIO S.A. para el lote (L).
	Para el lote No. 1, tomará el siguiente valor: $19.274.195.193
	Para el lote No. 2, tomará el siguiente valor: $21.043.377.696
$VPSistema_{L,J}$	Corresponde al valor presente de la oferta del proponente (J) para el lote (L), expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.
$VPSistema_{min_L}$	Corresponde a la oferta económica que presentó el menor $VPSistema$ para el lote (L), expresado en pesos constantes del 31 de diciembre de 2026.

5.2. Factor de calidad

El factor de calidad está conformado por cinco componentes. La oferta de cada proponente puede contener (a) el ofrecimiento de rangos superiores de exigencia para la clasificación del indicador EMIC, que asignará un puntaje máximo de hasta 13,75 puntos y (b) hasta dos (2) opciones entre (i) alcance adicional de suministro e instalación, (ii) alcance adicional de mantenimiento, (iii) laboratorio de puertas automáticas y (iv) prototipo de puertas de andén en plataforma de portal, que asignará un puntaje de hasta 13,75 puntos. Con todo, el factor de calidad asignará, como máximo, 27,5 puntos.

Para la asignación de estos puntos se aplicarán las siguientes reglas:

5.2.1. Indicador EMIC

Para la asignación de puntaje por concepto de la mayor exigencia para la clasificación del indicador EMIC, los proponentes podrán asumir un mayor valor, respecto del límite inferior dispuesto por TRANSMILENIO S.A. en el anexo No. 1.5 "Acuerdos de niveles de servicio", para la clasificación de los grupos de desempeño A, B, C y D. En caso de que el adjudicatario hubiese formulado este ofrecimiento de calidad, se ajustarán los límites superiores para la clasificación en los grupos B, C, D y E. Para la asignación de puntaje y determinación de los rangos definitivos de clasificación, se aplicarán las siguientes reglas:

(a) El ofrecimiento conllevará el desplazamiento de los límites inferiores entre cero (0%) y ocho (8%) puntos porcentuales, así:

Porcentaje ofrecido	Puntaje por asignar
0%	0 puntos
1%	1,72 puntos
2%	3,44 puntos
3%	5,16 puntos
4%	6,88 puntos
5%	8,59 puntos
6%	10,31 puntos
7%	12,03 puntos
8%	13,75 puntos

(b) En consecuencia, por ejemplo, un proponente que asuma una mayor exigencia del 5% recibirá nueve (9) puntos. Como consecuencia de este ofrecimiento, los rangos de clasificación para la EMIC serán los siguientes:

Grupo	Rangos base		Rangos resultantes del ofrecimiento		Desempeño
	Límite inferior (%)	Límite superior (%)	Límite inferior (%)	Límite superior (%)	
A	>90	100	>95	100	Sobresaliente
B	>80	≤90	>85	≤95	Aceptable
C	>70	≤80	>75	≤85	Deficiente
D	>60	≤70	>65	≤75	Muy deficiente
E	≥0	≤60	≥0	≤65	Inaceptable

5.2.2. Alcance adicional de suministro e instalación

Para la asignación de puntaje por concepto de alcance adicional de suministro e instalación, los proponentes podrán asumir voluntariamente la obligación de suministrar, instalar, integrar, poner en funcionamiento, mantener y prestar el servicio técnico de soporte de puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS y sensórica en una estación adicional, respecto del alcance original del lote respectivo. Para tal efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

(a) El ofrecimiento podrá recaer sobre la estación asignada al lote respecto del cual se presentó la oferta:

Lote	Estación	Troncal	Puertas (2) hojas	Puertas (4) hojas	Total puertas	Vagones	Solución ITS	Sensores
1	Quirigua	Calle 80	4	6	10	1	1	8
2	Ferias		4	6	10	1	1	8
Total			8	12	20	2	2	16

(b) En consecuencia, no será procedente formular el ofrecimiento respecto de una estación distinta de la prevista para el lote correspondiente.

(c) Quien presente oferta para un (1) lote podrá incorporar dentro de su oferta por factor de calidad el suministro e instalación de puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS y sensórica de la estación correspondiente al lote respecto del cual presentó la oferta. Asimismo, quien presente oferta para los dos (2) lotes podrá incorporar dentro de su oferta por factor de calidad el suministro e instalación de puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS y sensórica de una (1) o ambas estaciones, siguiendo la asignación de la estación adicional al lote correspondiente. En ese sentido, por ejemplo:

(i) Si un proponente formula oferta para un (1) único lote y no incorpora dentro de su oferta por factor de calidad el ofrecimiento de realizar el suministro e instalación de la estación, recibirá 0 puntos.

(ii) Si un proponente formula oferta únicamente para el Lote No. 1 e incorpora dentro de su oferta por factor de calidad el ofrecimiento de realizar el suministro e instalación de puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS y sensórica, dicho ofrecimiento corresponderá a la estación Quirigua y, por ello, recibirá 7,50 puntos en la evaluación para el respectivo lote.

(iii) Si un proponente formula oferta únicamente para el Lote No. 2 e incorpora dentro de su oferta por factor de calidad el ofrecimiento de realizar el suministro e instalación de puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS y sensórica, dicho ofrecimiento corresponderá a la estación Ferias y, por ello, recibirá 7,50 puntos en la evaluación para el respectivo lote.

(iv) Si un proponente formula oferta para dos (2) lotes e incorpora dentro de su ofrecimiento por factor de calidad para el Lote No. 1 el ofrecimiento de realizar el suministro e instalación de puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS y sensórica dicho ofrecimiento corresponderá a la estación Quirigua y, por ello, recibirá 7,50 puntos en la evaluación del Lote No. 1 y 0 puntos en la evaluación del Lote No. 2

(v) Si un proponente formula oferta para dos (2) lotes e incorpora dentro de su ofrecimiento por factor de calidad para el Lote No. 2 el ofrecimiento de realizar el suministro e instalación de puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS y sensórica dicho ofrecimiento corresponderá a la estación Ferias y, por ello, recibirá 0 puntos en la evaluación del Lote No. 1 y 7,50 puntos en la evaluación del Lote No. 2

(vi) Si un proponente formula oferta para dos (2) lotes e incorpora dentro de su ofrecimiento por factor de calidad para el Lote No. 1 el ofrecimiento de realizar el suministro e instalación de puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS y sensórica en la estación Quirigua y para el Lote No. 2 el ofrecimiento de realizar el suministro e instalación de puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS y sensórica en la estación Ferias, recibirá 7,50 puntos en la evaluación del Lote No. 1 y del lote No. 2.

(d) La ejecución de las obligaciones derivadas de este ofrecimiento se sujetará, en su integridad, a las especificaciones, términos y condiciones exigibles respecto del suministro e instalación del alcance original del lote respectivo. Lo anterior incluye, además, el mantenimiento de las puertas automáticas, de la solución ITS y de la sensórica desplegada.

(e) Realizar este ofrecimiento conlleva, además, asumir la obligación de suministrar, instalar, integrar, poner en funcionamiento, mantener y prestar soporte técnico durante toda la ejecución de la fase II, una solución de alarma luminosa y sonora asociada al accionamiento del botón de emergencia de las puertas automáticas en la totalidad de las estaciones comprendidas dentro del alcance del lote adjudicado. Esta solución deberá integrarse con el sistema ITS del sistema inteligente de gestión y monitorización de puertas. En ese sentido, esta actividad comprende las estaciones incorporadas dentro del alcance original del lote y la estación adicional respecto de la que hubiese formulado ofrecimiento por factor de calidad. Las características de estas alarmas se detallan a continuación:

Alarma luminosa	**Alarma sonora**
Características y funcionamiento	
Alarma luminosa LED para exteriores, tipo baliza, intermitente, de color rojo. Intensidad lumínica que garantice su visibilidad mínima a 50 mts de distancia en el día.	Alarma integrada al sistema de parlantes de las puertas automáticas, de la sección SEÑALIZACIÓN AUDITIVA DE ORIENTACIÓN AL USUARIO del anexo No. 1.1.

Deberá ser activada inmediatamente se obture el botón de emergencia ubicado en cualquiera de los vagones de la estación y/o con la orden de apertura remota desde el aplicativo definido para esta función y deberá permanecer encendida hasta el cierre remoto o local de las puertas, una vez se confirme la atención de la emergencia. No obstante, TRANSMILENIO S.A. podrá modificar la dinámica de operación y funcionamiento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con sus consideraciones, y será obligación del contratista hacer los ajustes respectivos sin que esto genere cobros adicionales para la entidad. La alarma deberá contar con un grado de protección IP 65.	Deberá ser activada inmediatamente se obture el botón de emergencia ubicado en cualquiera de los vagones de la estación y/o con la orden de apertura remota desde el aplicativo definido para esta función y deberá permanecer encendida hasta el cierre remoto o local de las puertas, una vez se confirme la atención de la emergencia. No obstante, TRANSMILENIO S.A. podrá modificar la dinámica de operación y funcionamiento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con sus consideraciones, y será obligación del contratista hacer los ajustes respectivos sin que esto genere cobros adicionales para la entidad. Una vez se obture el botón de emergencia a través de los parlantes se deberá emitir un mensaje de voz que será definido por TRANSMILENIO S.A., el cual podrá ser modificado las veces que sea necesario durante la ejecución del contrato. Deberá permanecer encendida hasta el cierre remoto o local de las puertas, una vez se confirme la atención de la emergencia.
Cantidad y ubicación	
En cada estación deberá ubicarse al menos dos (2) alarmas luminosas, al inicio de cada vagón, según el sentido de circulación de los buses, sobre la cubierta superior. La posición final será definida por TRANSMILENIO S.A. en visitas de campo que se lleven a cabo para tal fin. Deberán ubicarse sobre una estructura metálica que permita una elevación de 50 cm sobre la cubierta superior del vagón y garantizar las condiciones de seguridad que mitiguen el riesgo de vandalización.	Una (1) alarma por cada puerta de dos (2) o cuatro (4) hojas suministrada e instalada.

(f) Realizar este ofrecimiento implica que la oferta económica presentada por el proponente le permite, además del cumplimiento de las obligaciones propias del alcance original del lote respectivo, asumir las mismas obligaciones y riesgos respecto del suministro e instalación de la estación que se adicionaría al alcance del lote. En esa medida, la ejecución de tales obligaciones y la gestión de tales riesgos no dará lugar a reconocimiento económico adicional.

5.2.3. Alcance adicional de mantenimiento

Para la asignación de puntaje por concepto de alcance adicional de mantenimiento, los proponentes podrán asumir voluntariamente la obligación de realizar el mantenimiento y soporte técnico de las estaciones comprendidas dentro del alcance original de la adjudicación del lote respectivo por un número superior de meses al previsto para la ejecución de la fase II del contrato. Para tal efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

(a) Los proponentes podrán ofrecerse a realizar el mantenimiento y soporte técnico por uno (1), dos (2) o tres (3) meses adicionales, respecto de los doce (12) meses previstos para la ejecución de la fase II del contrato. La asignación de puntaje seguirá la siguiente progresión:

Cantidad de meses adicionales	Puntaje
Un (1) mes adicional de duración de la fase II	2,00 puntos
Dos (2) meses adicionales de duración de la fase II	4,00 puntos
Tres (3) meses adicionales de duración de la fase II	6,25 puntos

(b) La ejecución de las obligaciones derivadas de este ofrecimiento se sujetará, en su integridad, a las especificaciones, términos y condiciones exigibles respecto del mantenimiento y soporte técnico de las puertas automáticas de dos (2) y cuatro (4) hojas, solución ITS y sensórica.

(c) En el evento en que el proponente haya formulado tanto el ofrecimiento del factor de calidad correspondiente al alcance adicional de suministro e instalación como el ofrecimiento del factor de calidad por alcance adicional de mantenimiento, deberá asumir, respecto de la estación adicional ofrecida, las obligaciones y los riesgos asociados al mantenimiento y soporte técnico durante el período de extensión de la Fase II del Contrato ofertado. Esto incluye la obligación de mantener, durante dicho período, la solución de alarma luminosa-sonora que se haya instalado en la estación adicional.

(d) Realizar este ofrecimiento implica que la oferta económica presentada por el proponente le permite, además del cumplimiento de las obligaciones propias del alcance original del lote respectivo, asumir las mismas obligaciones y riesgos asociados con el mantenimiento y soporte técnico, durante el tiempo de extensión de la fase II del contrato. En esa medida, la ejecución de tales obligaciones y la gestión de tales riesgos no dará lugar a reconocimiento económico adicional.

(e) Formular este ofrecimiento conllevará que la forma de pago de la fase II se ajuste, de tal manera que el valor de las tarifas de mantenimiento ofertadas se difiera durante el número final de meses por el que se extienda dicha fase. En esa medida, todas las obligaciones propias de la fase II, así como la medición de los acuerdos de niveles de servicio y las penalizaciones por evasión, serán exigibles durante el plazo definitivo de ejecución de dicha fase.

(f) Al formular este ofrecimiento el proponente asumirá, además, la obligación de suministrar, instalar, integrar, poner en funcionamiento y mantener durante toda la ejecución de la fase II, una solución de alarma luminosa-sonora asociada al accionamiento del botón de emergencia de las puertas automáticas en la totalidad de las estaciones comprendidas dentro del alcance de la adjudicación. Las características de estas alarmas corresponden a las indicadas en el numeral 5.2(b)(e) anterior.

5.2.4. Laboratorio de puertas automáticas

Para la asignación de puntaje por concepto de laboratorio de puertas automáticas, el proponente deberá ofrecer el suministro, instalación, mantenimiento y soporte técnico de una (1) puerta adicional de dos (2) hojas. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

(a) El laboratorio deberá permanecer disponible durante la ejecución del contrato y permitir la realización de actividades de diagnóstico, validación funcional, pruebas técnicas, capacitación, mantenimiento, configuración y soporte de los componentes asociados al sistema de puertas automáticas y su solución ITS.

(b) El laboratorio deberá incluir, cuando menos, lo siguiente:

(i) Una (1) puerta automática de dos (2) hojas, completamente funcional.

(ii) Solución ITS asociada al sistema de puertas.

(iii) Controladores, interfaces de comunicación y elementos complementarios requeridos para su operación.

(iv) Sensores y dispositivos de seguridad asociados al sistema.

(v) Equipos, accesorios, componentes, cableado, estructuras de soporte y demás elementos necesarios para garantizar la funcionalidad integral del sistema.

(vi) Capacidad para realizar pruebas funcionales de apertura, cierre, detección de obstáculos, maniobras de emergencia, supervisión de eventos y validación de comunicaciones.

(vii) Integración, parametrización, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del laboratorio.

(viii) Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los elementos suministrados e instalados como parte del laboratorio durante la ejecución del contrato, contado a partir

de la suscripción del Acta de Finalización de la Fase I e Inicio de la Fase II de mantenimiento y soporte.

(c) El proponente deberá suministrar, instalar, integrar, parametrizar y dejar en operación el laboratorio de puerta automática de dos (2) hojas con solución ITS en las instalaciones, oficina, taller o espacio que TRANSMILENIO S.A. designe en o antes de la terminación de la etapa 1 de la fase I.

(d) El laboratorio deberá quedar completamente funcional y apto para la realización de actividades de diagnóstico, pruebas, capacitación, configuración, mantenimiento y validación de componentes asociados al sistema de puertas y la solución ITS. El laboratorio deberá encontrarse completamente instalado, integrado, parametrizado, probado y en operación dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de la fase I.

(e) La instalación deberá realizarse sobre una estructura o soporte que permita la operación segura de la puerta, la ejecución de pruebas de apertura y cierre, la simulación de señales y eventos, así como la validación funcional de los componentes suministrados. En ese orden, el anclaje de la puerta estará a cargo del Contratista.

(f) Por su parte, TRANSMILENIO S.A. será responsable de garantizar la disponibilidad del fluido eléctrico y la conexión de datos para la operación de la puerta correspondiente al laboratorio, así como de su custodia.

5.2.5. Prototipo de puerta de andén en plataforma de portal

Para la asignación de puntaje por concepto de prototipo de puerta de andén en plataforma de portal, el proponente deberá ofrecer la realización y entrega de un diseño conceptual para un prototipo de puerta de andén aplicable a las plataformas de los portales del Sistema. Para tal efecto, el proponente que formule este ofrecimiento quedará obligado a entregar un documento que contenga, como mínimo, los siguientes elementos:

(a) Restricciones y parámetros dimensionales de diseño, tales como: (A) altura máxima de las puertas, incluyendo el cabezal o una solución alternativa; (B) altura mínima libre; (C) anclajes y mecanismos de aseguramiento de la puerta a la base de infraestructura del portal; (D) longitud máxima; y (E) ancho mínimo libre en estado de apertura y cierre.

(b) Características de implementación, considerando las especificaciones de una plataforma y bahía tipo (tomando como referencia el Portal Usme), así como la compatibilidad con las tipologías de flota (buses articulados, biarticulados, padrones y duales).

(c) Especificaciones de diseño e instalación de los elementos principales de las puertas de andén, que comprendan, como mínimo:

(i) Estructura metálica de pilares

(ii) Cabezales que sostengan los mecanismos de puesta en movimiento o una solución alternativa

(iii) Puertas motorizadas deslizantes (que al respecto, comprenda, análisis de alternativas sobre el material de las puertas, mecanismo de accionamiento electromecánico de apertura y cierre, mecanismo de suspensión, mecanismo de arrastre, mecanismo de guiado superior e inferior, características de diseño que prevengan heridas por aprisionamiento y amortiguamiento de choques, características de diseño para asegurar la accesibilidad y mantenibilidad de los mecanismos y sensores, cableado interno, señalización acústica, señalización luminosa, señalización visual y caja de mandos manuales), así como los criterios de elección que debe considerar TRANSMILENIO S.A.

(iv) Mecanismo de movimiento

(v) Guía de puerta

(vi) Lámina de umbral de las puertas.

(vii) Parámetros de integración tecnológica del ITS de la puerta de anden con el sistema bus-estación (RFID) y despliegue de sensórica o sistema contingente.

(d) Descripción funcional de la solución, incluyendo las lógicas y los mecanismos de operación, control y seguridad.

(e) Análisis preliminar de integración de la puerta de andén con la infraestructura y el esquema operativo del Sistema en portales, incluyendo requerimientos de espacio, energía, comunicaciones y condiciones operativas.

(f) Parámetros de diseño en obra civil, estructural, eléctrica, electrónica, de comunicaciones, ITS, sistema contingente de sensórica, comunicación bus-estación (RFID), automatización y seguridad operativa, necesarios para su eventual implementación.

(g) Presupuesto preliminar de los costos de fabricación, instalación, operación y mantenimiento.

(h) Clasificación de los componentes de la puerta de andén, según se trate de elementos comerciales (de libre adquisición en el mercado) o de componentes propietarios y de fabricación exclusiva.

(i) El cumplimiento de esta obligación deberá producirse dentro de los tres (3) primeros meses de ejecución de la fase II.

(j) Los entregables por parte del adjudicatario serán empleados por TRANSMILENIO S.A. como insumos técnicos internos, necesarios para la eventual estructuración de un proceso de selección tendiente a la implementación masiva del proyecto de puertas de andén en las plataformas de los portales del SITP.

5.3. Apoyo a la industria nacional

TRANSMILENIO S.A. no identificó la existencia de bienes nacionales relevantes para el presente proceso de selección. Por lo tanto, la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional se producirá según el proponente oferte (a) la utilización de servicios nacionales para la ejecución del contrato, (b) la utilización de servicios extranjeros con trato nacional o (c) la incorporación de servicios nacionales por parte de proponentes extranjeros cuyos servicios no tengan derecho a trato nacional.

Para la asignación de puntaje por este concepto se aplicarán las siguientes reglas:

(a) TRANSMILENIO S.A. verificará la condición de proponente nacional o extranjero con base en los documentos con los cuales pretenda acreditar su capacidad jurídica.

(b) Los proponentes nacionales podrán acceder a este puntaje mediante el diligenciamiento del anexo No. 9. En dicho documento consignarán el compromiso de vincular, cuando menos, el cuarenta por ciento (40%) de trabajadores colombianos para la ejecución del contrato. Tratándose de estructuras plurales, dicho compromiso deberá extenderse por parte del representante común de la estructura y no por cada uno de sus integrantes. En cualquier caso, TRANSMILENIO S.A. verificará que quien suscriba dicho anexo tenga las facultades suficientes para comprometer válidamente al proponente. Para dicho efecto, el comité evaluador considerará exclusivamente los documentos aportados para la acreditación de la capacidad jurídica del proponente.

(c) Los proponentes extranjeros cuyos servicios tengan derecho a trato nacional podrán acceder a este puntaje mediante el diligenciamiento del anexo No. 9. En dicho documento consignarán el compromiso de vincular, cuando menos, el cuarenta por ciento (40%) de trabajadores colombianos para la ejecución del contrato. Tratándose de estructuras plurales, dicho compromiso deberá extenderse por parte del representante común de la estructura y no por cada uno de sus integrantes. En cualquier caso, TRANSMILENIO S.A. verificará que quien suscriba dicho anexo tenga las facultades suficientes para comprometer válidamente al proponente. Para dicho efecto, el comité evaluador considerará exclusivamente los documentos aportados para la acreditación de la capacidad jurídica del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberán

evidenciar y documentar las razones bajo las cuales sus servicios pueden recibir trato nacional, según las siguientes hipótesis:

(i) Cuando exista un acuerdo comercial suscrito por el Estado de incorporación del proponente extranjero y Colombia, según el cual sus servicios deban tener tratamiento nacional.

(ii) Cuando el Estado colombiano hubiese certificado que los servicios provenientes del Estado de incorporación del proponente extranjero gozan de trato nacional.

(iii) Cuando el Estado de incorporación del proponente extranjero corresponda a un Estado miembro de la Comunidad Andina de Naciones y, de conformidad con las reglas del Acuerdo de Cartagena y sus decisiones de implementación, los servicios provenientes de dicho Estado deban recibir trato nacional.

(d) Los supuestos regulados en los literales (b) y (c) anteriores aplicarán respecto de proponentes individuales nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional y para estructuras plurales conformadas por estos.

(e) Los proponentes extranjeros cuyos servicios no tengan derecho a trato nacional, podrán acceder a este puntaje mediante el diligenciamiento del formato No. 9. En dicho documento consignarán el compromiso de vincular, cuando menos, el noventa por ciento (90%) de trabajadores colombianos para la ejecución del contrato. Tratándose de estructuras plurales, dicho compromiso deberá extenderse por parte del representante común de la estructura y no por cada uno de sus integrantes. En cualquier caso, TRANSMILENIO S.A. verificará que quien suscriba dicho formato tenga las facultades suficientes para comprometer válidamente al proponente. Para dicho efecto, el comité evaluador considerará exclusivamente los documentos aportados para la acreditación de la capacidad jurídica del proponente. Este supuesto aplicará para proponentes individuales que sean extranjeros sin derecho a trato nacional y, también, para estructuras plurales en que al menos uno (1) de sus integrantes sea extranjero sin derecho a trato nacional.

5.4. Sostenibilidad

TRANSMILENIO S.A. asignará puntaje por factor de sostenibilidad bajo tres componentes: (a) sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, (b) medidas afirmativas para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras públicas y (c) medidas afirmativas para incentivar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

5.4.1. Sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad

Para obtener puntaje bajo el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones para calificarse como (i) empresas y emprendimientos de personas con discapacidad o (ii) empleadores de personas con discapacidad. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

(a) El proponente individual o cualquiera de los integrantes de las estructuras plurales que pretenda acreditar el cumplimiento de las condiciones para calificarse como (i) empresas y emprendimientos de personas con discapacidad o (ii) empleadores de personas con discapacidad, deberá diligenciar y presentar el formato No. 10.1. En dicho documento, el proponente deberá detallar si opta al puntaje bajo una (1) o ambas condiciones. La acreditación simultánea de ambas condiciones no conllevará la asignación de puntaje adicional. En cualquier caso, el puntaje a obtener por la acreditación de una (1) o ambas condiciones, será el mismo.

(b) Para ser considerado empresa o emprendimiento de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el proponente deberá aportar la documentación a la que se refiere el precitado artículo, según el supuesto bajo el cual pretende acreditar la condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad. Para la asignación de puntaje bajo la condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad, se aplicarán las siguientes reglas especiales:

 (i) Respecto de estructuras plurales, el integrante que pretenda acreditar la condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad deberá tener una participación mínima del diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural. Cualquiera que sea el porcentaje de participación dentro de la estructura, dicho integrante deberá aportar experiencia en la misma proporción de su participación. En ese sentido, por ejemplo, si el integrante participa en un diez por ciento (10%), deberá aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia con la que pretende acreditarse dicho requisito habilitante, si participa en un veinte por ciento (20%) deberá aportar, cuando menos, el veinte por ciento (20%) de la experiencia con la que pretende acreditarse dicho requisito habilitante y así sucesivamente.

 (ii) El comité evaluador analizará la totalidad de documentos aportados con la oferta para determinar la verificación del supuesto bajo el que se pretende obtener el puntaje respectivo. Lo anterior incluye, sin limitación, el certificado de existencia y representación legal del proponente o integrante respectivo.

 (iii) Respecto de las personas con discapacidad que ocupen cargos directivos, el comité evaluador se reserva el derecho de dilucidar si las funciones ejercidas por la persona con discapacidad corresponden verdaderamente al nivel directivo.

(c) Para ser considerado como empleador de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar la vinculación laboral de un número igual o superior de personas con discapacidad, según los rangos establecidos en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la asignación de puntaje bajo la condición de empleador de personas con discapacidad, se aplicarán las siguientes reglas especiales:

(i) Respecto de estructuras plurales, el integrante que pretenda acreditar la condición de empleador de personas con discapacidad deberá ser aquel con participación mayoritaria. No se exigirá, respecto de este, aporte de experiencia en proporción específica.

(ii) Las personas con discapacidad deberán tener una vinculación laboral con antigüedad igual o superior a los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

(iii) Las certificaciones laborales expedidas o los contratos laborales aportados deberán evidenciar que el vínculo laboral de la persona con discapacidad tiene carácter exclusivo, respecto del integrante que pretende acreditar la condición de empleador de personas con discapacidad.

(iv) Deberá existir coincidencia exacta entre la información consignada por el proponente o integrante, y el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo, respecto de la cantidad de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente. Las diferencias entre el número total de trabajadores no afectarán la asignación de puntaje.

(d) Adicionalmente, se aplicarán las siguientes reglas transversales:

(i) Cuando para la obtención del puntaje adicional se exija acreditar la vinculación laboral de una persona con discapacidad durante un período determinado anterior a la fecha de cierre del proceso, el proponente deberá aportar documentación suficiente que permita verificar la existencia efectiva e ininterrumpida de dicha vinculación durante el término exigido.

La sola acreditación del pago retroactivo, extemporáneo o acumulado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral no constituirá prueba suficiente de la permanencia de la vinculación durante el período requerido. En consecuencia, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar los documentos adicionales que resulten necesarios para verificar y corroborar la realidad y continuidad de la relación laboral alegada, tales como contratos de trabajo, certificaciones laborales, desprendibles de nómina, registros de nómina electrónica, o cualquier otro soporte idóneo.

(ii) El comité evaluador tendrá la facultad para realizar las verificaciones necesarias para corroborar la completitud, vigencia, validez, coherencia interna frente a la oferta y

veracidad de los documentos aportados. Para tal efecto, el comité evaluador podrá, por ejemplo:

(A) Solicitar al proponente que aporte documentación adicional o aclaratoria.

(B) Consultar bases de datos oficiales del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Departamento Administración Nacional de Estadística, Cámaras de Comercio, registros de seguridad social y demás fuentes públicas.

(C) Requerir información a las personas naturales con discapacidad, sujeto a la observancia de la normativa de protección de datos personales, siempre que resulte estrictamente necesario.

(iii) Cuando se adviertan circunstancias que generen dudas al comité evaluador respecto de la asignación del puntaje o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de haber recibido puntaje por este concepto, TRANSMILENIO S.A. podrá, según el momento del proceso de selección:

(A) Si al momento de la evaluación se detecta que los documentos presentados no satisfacen los requisitos establecidos en el presente capítulo, o que la información es contradictoria o insuficiente, el comité evaluador se abstendrá de asignar el puntaje y dejará constancia motivada en el informe de evaluación.

(B) En los casos que se compruebe que el proponente ha aportado certificaciones o declaraciones bajo gravedad de juramento con información no correspondiente a la realidad, la entidad estatal se abstendrá de asignar puntaje por este concepto.

(C) Cuando las irregularidades detectadas puedan constituir conductas punibles, tales como falsedad documental, fraude procesal o cualquier otra semejante, TRANSMILENIO S.A. pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos respectivos, sin perjuicio de las acciones contractuales y administrativas a que haya lugar.

(D) Si con posterioridad a la adjudicación y durante la fase de ejecución del contrato se verifica que las condiciones no se mantienen, o que la información suministrada inicialmente era falsa, la entidad podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento en los términos previstos en la ley 80 de 1993.

(E) Lo anterior, además, sin perjuicio de lo previsto en el tercer inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la revocación del acto administrativo de adjudicación

cuando, entre el momento de la adjudicación del contrato y su perfeccionamiento, se demuestre que el adjudicatario obtuvo el puntaje referido por medios ilegales.

5.4.2. Medidas para incentivar la participación de mujeres

Para obtener puntaje bajo el sistema de medidas afirmativas para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras públicas, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones para calificarse como empresa y emprendimiento de mujeres. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

(a) El proponente individual o cualquiera de los integrantes de las estructuras plurales que pretenda acreditar el cumplimiento de las condiciones para calificarse como empresa y emprendimiento de mujeres, deberá diligenciar y presentar el formato No. 10.2.

(b) Para ser considerado como empresa y emprendimiento de mujeres, el proponente deberá acreditar cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, el proponente deberá aportar la documentación a la que se refiere el precitado artículo, según el supuesto bajo el cual pretende acreditar la condición de empresa o emprendimiento de mujeres.

(c) Se aplicarán las mismas reglas previstas en relación con el puntaje asociado con el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, según resulten aplicables.

5.4.3. Medidas para incentivar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas

Para obtener puntaje bajo el sistema de medidas afirmativas para incentivar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, el comité evaluador verificará si, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal del proponente o de alguno de sus integrantes, estos están clasificados bajo dichos tamaños empresariales. En el caso de estructuras plurales, el integrante que ostente la condición de micro, pequeña o mediana empresa deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural, sin que sea relevante para tales efectos su aporte de experiencia.

5.5. Reducción de puntaje

El comité evaluador reducirá el puntaje obtenido cuandoquiera que advierta que, sobre el proponente, o cualquiera de sus integrantes, ha recaído la imposición de una multa o la efectividad de una cláusula penal, mediante acto administrativo ejecutoriado, notificado dentro del último año anterior a la fecha de cierre. En este caso, el puntaje se reducirá en 2,00 puntos. Lo anterior se hará efectivo salvo que el proponente o integrante respectivo demuestre haber interpuesto una demanda tendiente a la declaratoria de nulidad del referido acto administrativo.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. Metodología de presentación

(a) El proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

(b) Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en los manuales de uso del SECOP II, a los cuales se podrá acceder a través del portal electrónico de Colombia Compra Eficiente.

(c) Se recomienda a los proponentes crear sus ofertas con la anterioridad debida en la plataforma del SECOP II, para lo cual se aclara que las mismas no serán visibles ni para TRANSMILENIO S.A., ni para los demás proponentes, hasta la fecha de cierre establecida en el cronograma del pliego de condiciones.

(d) El proponente deberá presentar su oferta antes de la fecha de cierre. La sección "Presentación de observaciones y Propuestas" del manual de uso del SECOP II para proveedores, explica cómo crear una propuesta en el SECOP II.

(e) Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de estructuras plurales, sus integrantes deberán estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente deberá crear en el SECOP II el proveedor plural y usar este usuario para el envío de su oferta. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como estructura plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural se encuentran en el manual de proveedores para uso del SECOP II.

(f) El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de selección. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual sea presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

(g) El pliego de condiciones está conformado, además de las reglas contenidas en este documento, por la información solicitada en los formatos o requerimientos de información incluidos en el SECOP II.

(h) La oferta económica deberá marcarse como confidencial en el SECOP II.

(i) Si se presenta una oferta antes de la fecha de cierre y TRANSMILENIO S.A. expide una adenda, el proponente podrá realizar los ajustes correspondientes a su oferta, si fuera el caso.

(j) Durante el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la fecha de cierre, los proponentes podrán modificar, desistir o retirar sus ofertas desde el SECOP II.

(k) La responsabilidad del conocimiento sobre el funcionamiento y la operatividad del SECOP II es exclusiva de los interesados en participar en el proceso de selección y de los proponentes. Por lo tanto, es su responsabilidad inscribirse en el SECOP II, crear su usuario, crear y enviar la oferta bajo el SECOP II y realizar todos los demás trámites y gestiones necesarios para que pueda participar en el proceso de selección a través del SECOP II.

(l) Los originales de la garantía de seriedad de la oferta también deberán presentarse a través del SECOP II.

6.2. Contenido de la oferta

Las ofertas de los proponentes deberán contener:

(a) Los documentos con los que pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

(b) Los documentos con los que pretende obtener puntaje por los factores ponderables.

(c) Los demás documentos que, de conformidad con este pliego de condiciones, deban anexarse a la oferta. Sin perjuicio de lo establecido en otros numerales del pliego de condiciones, lo anterior comprende:

(i) El formato No. 1, correspondiente a la carta de presentación de la oferta.

(ii) El formato No. 2, correspondiente al compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

(iii) El formato No. 3, correspondiente a la verificación SARLAFT.

(iv) El formato No. 4, correspondiente a la información tributaria del proponente

(v) La cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que avala la oferta. Dicho aval deberá extenderse por parte de un ingeniero civil, mecánico, eléctrico, electrónico o de telecomunicaciones.

(vi) La cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes del contador público que suscribe los documentos que, de conformidad con este pliego de condiciones, deben ser firmados por el revisor fiscal o contador público del proponente.

(vii) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y certificado de registro de deudores alimentarios morosos. Estos documentos deberán presentarse respecto del representante legal de cada uno de los proponentes e integrantes, del representante común de las estructuras plurales y de las personas jurídicas constituidas en Colombia que sean proponentes o integrantes de estructuras plurales.

(d) Con el propósito de facilitar el proceso de evaluación, los documentos o archivos electrónicos deben organizarse así:

(i) Los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de cada uno de los Requisitos Habilitantes deben organizarse en carpetas separadas, por cada uno de estos Requisitos Habilitantes.

En caso de que la oferta sea presentada por una Estructura Plural, al interior de cada una de estas carpetas deberán crearse carpetas individuales por cada uno de sus integrantes.

(ii) Los documentos con los que se pretende acceder a los puntajes correspondientes a los factores ponderables deben organizarse en carpetas separadas, por cada uno de estos factores ponderables.

(iii) Cada uno de los documentos cargados en estas carpetas deberán nombrarse según el numeral del pliego de condiciones al que correspondan. Así, por ejemplo, para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 4.1(c)(i), el documento deberá nombrarse así: "4.1(c)(i) Certificado de existencia y representación legal", para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 4.2(a), el documento deberá nombrarse así "4.2(a) registro único de proponentes" y así sucesivamente.

6.3. Vigencia de las ofertas

(a) Sin perjuicio de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, las ofertas presentadas tendrán una validez de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre. En todo caso, su vigencia se entenderá automáticamente prorrogada cuando TRANSMILENIO S.A. resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación, adjudicación y/o para la suscripción del contrato, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

(b) Cuando las prórrogas excedan de este plazo como consecuencia de suspensiones debidamente sustentadas, pasados los tres (3) meses a los que se refiere el numeral anterior, los proponentes

deberán allegar una comunicación escrita en que manifiesten si su oferta permanece vigente. De no hacerlo, se entenderá que el proponente desiste irrevocablemente de su participación en el proceso de selección.

6.4. Modificación, adición o retiro de las ofertas

Las ofertas presentadas en SECOP II únicamente podrán modificarse antes de la fecha de cierre.

Cualquier modificación, adición o retiro ocurrido con posterioridad a la fecha de cierre conllevará el rechazo de la oferta.

6.5. Efectos de la presentación de la oferta

La presentación de una oferta conlleva:

(a) Que el proponente conoce y acepta los documentos del proceso de selección, las modificaciones que estos hubiesen sufrido y las respuestas ofrecidas por TRANSMILENIO S.A. a las observaciones formuladas por los interesados y proponentes.

(b) Que el proponente realizó todas las observaciones que consideró necesarias respecto de los documentos del proceso de selección y que, en ese sentido: (i) que la respuesta ofrecida por TRANSMILENIO S.A., ya sea que esta hubiese derivado en una adenda a los documentos del proceso de selección o no, resultó satisfactoria y (ii) que si la observación no derivó en una adenda de los documentos del proceso de selección, el proponente entendió y aceptó la versión original del apartado sobre el que recayó dicha observación.

(c) Que la matriz de riesgos del proceso de selección tipificó, estimó y asignó todos los riesgos previsibles. En ese sentido, además, que la oferta presentada le permite gestionar los riesgos que le fueron trasladados total o parcialmente (lo que implica que cuenta con la capacidad de soportar la materialización de sus efectos y adoptar medidas activas frente a los mismos).

(d) Que las reglas para la elaboración de su oferta fueron justas, claras, objetivas y completas.

(e) Que las tarifas ofertadas son suficientes para (i) cumplir con sus obligaciones, para lo cual tiene en consideración que sus obligaciones son de resultado y no de medio, (ii) gestionar los riesgos que le fueron trasladados total o parcialmente, (iii) sufragar la totalidad costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, costo de oportunidad del capital o de la financiación que deba asumir con ocasión de la ejecución del contrato y (iv) obtener una utilidad razonable que, en cualquier caso, no está garantizada por TRANSMILENIO S.A.

(f) Que el proponente conoce el entorno físico en que se va a ejecutar materialmente el contrato, así como las condiciones operacionales del Sistema, y tuvo en consideración estas características para la estructuración de su oferta.

(g) Que realizó las actividades de debida diligencia necesarias para la presentación de una oferta justa, clara, objetiva y completa.

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. Conformación del listado de oferentes y publicación de las ofertas

(a) El día hábil siguiente a la fecha de cierre, TRANSMILENIO S.A. publicará un acta en la que individualizará los proponentes que presentaron oferta, sus integrantes (en caso de haberse presentado por parte de estructuras plurales) y la fecha y hora de recepción de la oferta.

(b) Paralelamente, TRANSMILENIO S.A. hará públicas las ofertas en la plataforma SECOP II a fin de que los proponentes puedan formular observaciones cruzadas respecto de sus competidores.

7.2. Evaluación preliminar

(a) Durante el término previsto en el cronograma, el comité evaluador designado por TRANSMILENIO S.A. procederá a la verificación preliminar de cumplimiento de requisitos habilitantes, la asignación preliminar de puntaje por los factores ponderables (a excepción de la oferta económica) y la revisión respecto de la completitud de todos los demás elementos que, de conformidad con el pliego de condiciones, deben integrar la oferta.

(b) Como resultado de este ejercicio, TRANSMILENIO S.A. publicará el informe preliminar de evaluación en el cual (i) el comité evaluador consignará sus conclusiones preliminares sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones para satisfacer los requisitos habilitantes y la asignación preliminar de puntaje (a excepción de la oferta económica), (ii) detallará las razones bajo las cuales se considera inhabilitada una oferta o se niega la asignación de puntaje, (iii) formulará los requerimientos de subsanación y/o aclaración que considere necesarios y (iv) detallará los documentos que, diferentes de aquellos que conducen a la habilitación o ponderación de ofertas, no hubiesen sido aportados por el proponente.

(c) TRANSMILENIO S.A. correrá traslado del informe preliminar de evaluación a todos los proponentes dentro del término consignado en el cronograma. Durante dicha oportunidad, los proponentes podrán (i) subsanar y/o aclarar sus ofertas y (ii) formular observaciones cruzadas respecto de las ofertas de sus competidores.

(d) Los proponentes tendrán la oportunidad de formular réplicas respecto de las observaciones cruzadas que hubiesen presentado sus competidores en contra suya. Estas deberán presentarse dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso de selección. En esta oportunidad, los proponentes no podrán allegar documentos adicionales. Las réplicas podrán constituir insumo para las decisiones que se consignen en el informe definitivo de evaluación, pero el comité evaluador no estará obligado a pronunciarse individualmente sobre cada una de ellas.

(e) Concluido el anterior ejercicio, el comité evaluador procederá a elaborar el informe definitivo de evaluación. En ese documento, el comité evaluador (i) resolverá de forma definitiva sobre la habilitación de las ofertas y la asignación de puntaje (a excepción de la oferta económica) y (ii) analizará y responderá cada una de las observaciones cruzadas (mas no las réplicas) formuladas por los proponentes durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación.

7.3. Requerimientos de subsanación y/o aclaración

(a) El comité evaluador podrá requerir a los proponentes para que subsanen o aclaren sus ofrecimientos en el informe de evaluación preliminar. Excepcionalmente, y únicamente en la medida en que el aspecto que debe ser subsanado o aclarado no hubiese sido advertido en dicha oportunidad, el comité evaluador podrá formular requerimientos adicionales que, en cualquier caso, deberán formularse y atenderse antes de la audiencia de adjudicación. En este último caso, el comité evaluador concederá un término prudencial que no superará los cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del requerimiento. Este último plazo se definirá en consideración de la complejidad del requerimiento. Para estos efectos, se observarán las siguientes reglas:

(i) En relación con los requisitos habilitantes, el comité evaluador podrá requerir que se aporte la prueba de su acreditación o aclaraciones referentes a su contenido. En ningún caso la subsanación podrá conllevar la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre que tengan la aptitud de mejorar, complementar, adicionar o modificar los requisitos habilitantes que debe satisfacer el proponente.

(ii) En relación con los factores ponderables, el comité evaluador podrá requerir a los proponentes que aclaren su contenido, de tal forma que sea posible adoptar una decisión definitiva respecto de la asignación de puntaje.

(iii) En relación con los demás elementos de la oferta que no estén referidos a la acreditación de un requisito habilitante ni a la ponderación de las ofertas, el comité evaluador podrá requerir que los proponentes que hubiesen omitido su presentación los alleguen o aclaren.

(b) Para tales efectos, aclarar supone hacer manifiesto, más perceptible o comprensible o dar a entender las causas de aspectos que sí se encuentran contenidos en la oferta; no conlleva agregar o modificar algo del ofrecimiento, sino dar a entender lo que ya contiene. La aclaración no tiene la finalidad de modificar el ofrecimiento, sino de hacer explícito lo que ya existe pero que, en criterio del comité evaluador, es contradictorio o confuso, en tanto de la oferta se desprenden dudas sobre su alcance, contenido o acreditación. En ese sentido, bajo la figura de aclaración, no se admitirá que los proponentes modifiquen, adicionen o mejoren sus ofertas, pues esta pretende aclarar dudas sobre su presentación, no cambiarlas ni corregirlas.

7.4. Evaluación definitiva

(a) En el informe definitivo de evaluación, el comité evaluador se pronunciará sobre la habilitación final de los proponentes y la asignación de puntaje sobre todos los elementos diferentes a la oferta económica.

(b) Posteriormente, se aplicará el procedimiento descrito en el numeral 5.1(d) para la asignación de puntaje a la oferta económica. Esto sucederá durante la audiencia de adjudicación.

(c) Con base en el resultado anterior, se conformará el orden de elegibilidad definitivo del proceso de selección. Si, para tal efecto, se presentan empates entre oferentes, se aplicarán las siguientes reglas:

(i) Cuando se presente empate en el puntaje, se adjudicará al que tenga el menor valor en el primer factor de escogencia, es decir, en la oferta económica. Si el empate persiste se adjudicará a la oferta que tenga mayor puntaje en el factor de calidad.

(ii) Si continúa el empate después de aplicar los criterios anteriores, se adjudicará al que tenga mayor puntaje en apoyo a la industria nacional.

(iii) Si, habiendo utilizado los mecanismos anteriores, persiste el empate, se utilizarán los siguientes mecanismos en el orden señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al adjudicatario:

(A) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para aplicar este criterio de desempate se empleará la información disponible para la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional.

(B) Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual esta(s) participe(n) mayoritariamente o la de una estructura plural constituida por mujeres cabeza de familia, mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales esta(s) participe(n) mayoritariamente. Para acreditar el criterio de desempate se deberá diligenciar el formato No. 11.1 del pliego de condiciones.

(C) Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley Aplicable que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. Si la oferta es presentada por una estructura plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia. Para aplicar este criterio de desempate se empleará la información disponible para la asignación de puntaje por el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad.

(D) Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para acreditar el criterio de desempate se deberá diligenciar el formato No. 11.2 del pliego de condiciones.

(E) Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley Aplicable, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Para acreditar el criterio de desempate se deberá diligenciar el formato No. 11.3 del pliego de condiciones.

(F) Preferir la oferta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de una estructura plural constituida por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales esta(s) participe(n) mayoritariamente. Para acreditar el criterio de desempate se deberá diligenciar el formato No. 11.4 del pliego de condiciones.

(G) Preferir la oferta presentada por una estructura plural siempre que:

(1) Esté conformada por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual esta(s) participe(n) mayoritariamente y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.

(2) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(3) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes de la estructura plural.

(4) Para acreditar el criterio de desempate se deberá diligenciar el formato No. 11.5 del pliego de condiciones.

(H) Preferir la oferta presentada por una micro, pequeña o mediana empresa o cooperativas o asociaciones mutuales o por una estructura plural constituida por aquellas. Para acreditar el criterio de desempate se deberá diligenciar el formato No. 11.6 del pliego de condiciones.

(I) Preferir al proponente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año calendario anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente fueron realizados en favor de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales o la oferta presentada por una estructura plural siempre que: (A) esté conformado por al menos una micro, pequeña y mediana empresa, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (B) la micro, pequeña y mediana empresa, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia y (C) ni la micro, pequeña y mediana empresa, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes de la estructura plural. Para acreditar el criterio de desempate se deberá diligenciar el formato No. 11.7 del pliego de condiciones.

(J) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento micro, pequeña y mediana empresa.

(K) Se adjudicará por sorteo con balotas, siendo la balota ganadora la de mayor número.

(iv) Para la acreditación de los anteriores factores de desempate, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

(v) Debido a que para el otorgamiento de los criterios de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal (a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el anexo No. 11.1.1 del pliego de condiciones, mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.5. Adjudicación o declaratoria de desierta

(a) Conformado el orden de elegibilidad final, se procederá a la adjudicación del proceso de selección.

(b) De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto administrativo de adjudicación no es susceptible de recursos.

(c) Asimismo, según el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, este acto administrativo es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario al perfeccionamiento del contrato. Lo anterior, salvo que, entre el momento de la adjudicación y del perfeccionamiento del contrato, sobrevenga una causal de inhabilidad o incompatibilidad o que se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales. En este caso, TRANSMILENIO S.A. podrá revocar el acto administrativo de adjudicación sin consentimiento del destinatario original y, además, tendrá la facultad discrecional de adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad.

(d) Cuando se acrediten motivos o causas que imposibiliten la escogencia objetiva del adjudicatario, TRANSMILENIO S.A. declarará que el proceso de selección fue desierto.

8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

8.1. Plazo para el perfeccionamiento del contrato

El contrato deberá perfeccionarse en o antes de la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección. Dentro de este plazo, el adjudicatario deberá:

(a) En caso de consorcios o uniones temporales, la estructura plural deberá tramitar y obtener el registro único tributario respectivo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

(b) En caso de promesas de sociedad futura, la estructura plural deberá proceder al perfeccionamiento del contrato de sociedad y satisfacer las formalidades y cargas previstas en el régimen societario para la constitución de la sociedad prometida.

(c) En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la conformación de la sucursal.

(d) En caso de documentos otorgados en el extranjero o en idioma diferente al castellano, el adjudicatario deberá aportar las traducciones oficiales de estos, así como su legalización o apostilla, según corresponda. Lo anterior, salvo que este pliego de condiciones hubiese exigido dichas cargas desde la presentación de la oferta.

8.2. Efectos de que no ocurra el perfeccionamiento del contrato

(e) Cuando el contrato no se perfeccione como consecuencia de la revocatoria del acto administrativo de adjudicación, en los términos del numeral 7.5(c) anterior, o por el vencimiento del plazo previsto en el numeral 8.1 anterior, TRANSMILENIO S.A. podrá, a su entera discrecionalidad, adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad.

(f) Lo anterior, sin perjuicio de la inhabilidad prevista en el literal (e) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 para quienes, sin justa causa, se abstengan de suscribir el contrato estatal y de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

9. CAUSALES DE RECHAZO

La oferta será rechazada cuando se verifique cualquiera de los siguientes supuestos[11]:

(a) Cuando el proponente o alguno de sus administradores se encuentre incurso en una causal de inhabilidad.

(b) Cuando el proponente se encuentre incurso en una causal de conflicto de interés que imposibilite que la ejecución del contrato se dé en condiciones de objetividad e imparcialidad. Para tales efectos, las siguientes se consideran causales de conflicto de interés:

(i) Cuando el proponente, o cualquiera de sus administradores o accionistas, tenga participación en la composición accionaria o sea administrador o empleado de cualquiera de las personas que presenten una oferta en el proceso de selección orientado a la adjudicación del contrato de interventoría que se encargará del seguimiento a la ejecución de este contrato.

(ii) Cuando el proponente hubiese vinculado a su planta de personal o mediante cualquier otra forma de vínculo civil o comercial, a cualquier persona que hubiese participado en la estructuración del presente proceso de selección. Para verificar la materialización de esta causal, TRANSMILENIO S.A. considerará la información interna que reposa en sus archivos

[11] Cualquier referencia a "el proponente" en este numeral, se debe entender referida al proponente individual o al integrante de una estructura plural.

y cualquier otra fuente pública de información. El comité evaluador dejará expresa motivación en el informe de evaluación preliminar y/o definitivo sobre los elementos de juicio bajo los cuales encuentra acreditada esta causal.

(iii) Cuando el proponente hubiese participado en la estructuración del presente proceso de selección.

(c) Cuando se concluya que el proponente no acreditó los requisitos habilitantes exigidos en este pliego de condiciones. Lo anterior incluye el evento en que el proponente no subsane su oferta dentro del término concedido por TRANSMILENIO S.A. para tal efecto.

(d) Cuando el proponente hubiese recibido un requerimiento por parte del comité evaluador necesario para decidir sobre la habilitación de su oferta, pero no lo atienda dentro del término concedido para tal efecto.

(e) Cuando, en el curso de la evaluación de la oferta económica, el comité evaluador determine que el valor presente de la oferta económica del proponente ($VPSistema_{L,J}$) es superior al valor presente neto estimado por TRANSMILENIO S.A. ($VPSistemaEST_L$) para el lote respectivo.

(f) Cuando, en el curso de la evaluación de la oferta económica, el comité evaluador concluya que una oferta presenta precios artificialmente bajos y el proponente requerido (i) no allegue explicaciones dentro del término concedido para tal efecto o (ii) no aporte una explicación suficientemente sustentada y razonable respecto del precio de su ofrecimiento.

(g) Cuando la oferta no sea presentada a través de SECOP II, salvo eventos comprobados de indisponibilidad de la plataforma en los términos regulados en este pliego de condiciones. Asimismo, cuando tratándose de una estructura plural, la oferta no sea presentada desde el perfil de la estructura plural sino de alguno de sus integrantes.

(h) Cuando el valor de la oferta económica para cualquiera de los componentes que la integran exceda del precio técnico definido por TRANSMILENIO S.A., según la información consignada en el numeral 5.1(a) del pliego de condiciones respecto de los límites superiores admisibles.

(i) Cuando la oferta contenga alternativas o excepciones técnicas o económicas que supongan un condicionamiento para la adjudicación. Asimismo, cuando la oferta contenga condicionamientos para su efectividad, validez o vigencia.

(j) Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta antes de la fecha de cierre.

(k) Cuando una autoridad administrativa o judicial competente compruebe que existió confabulación entre proponentes o, en general, cualquier forma de acuerdo contrario a la libre competencia. En

caso de que esta causal se materialice con posterioridad a la adjudicación, pero en todo caso antes del perfeccionamiento del contrato, TRANSMILENIO S.A. procederá a la revocatoria del acto administrativo de adjudicación en los términos del numeral 7.5(c) del pliego de condiciones. Cuando se materialice con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, TRANSMILENIO S.A. acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para que se declare la nulidad del acto administrativo de adjudicación y, cautelarmente, la suspensión de la ejecución del contrato.

(l) Cuando se compruebe que el proponente accedió a información relacionada con la estructuración del presente proceso de selección, que no hubiese sido puesta a disposición de los demás interesados o proponentes mediante cualquier mecanismo válido de publicidad de las actuaciones administrativas.

(m) Cuando el proponente se encuentre incurso en cualquier causa de disolución o liquidación.

(n) Cualquier otro evento previsto en el pliego de condiciones, o en la ley aplicable, que dé lugar al rechazo de la oferta.